



# Mountain Empire Unified School District

2026-2027

## **NOTIFICACIÓN ANUAL** *de los derechos y responsabilidades de los padres/tutores y estudiantes*

## CLAVE DE LAS SIGLAS EN INGLÉS

|       |                                                                    |
|-------|--------------------------------------------------------------------|
| AR    | Mountain Empire Unified School District Administrative Regulations |
| BP    | Mountain Empire Unified School District Board Policy               |
| BPC   | California Business and Professions Code                           |
| CC    | California Civil Code                                              |
| CCR   | California Code of Regulations                                     |
| CDE   | California Department of Education                                 |
| CFR   | Code of Federal Regulations                                        |
| CIF   | California Interscholastic Federation                              |
| COE   | County Office of Education                                         |
| EC    | California Education Code                                          |
| FERPA | Family Educational Rights and Privacy Act                          |
| FPM   | Federal Monitoring Program                                         |
| GC    | California Government Code                                         |
| HSC   | California Health and Safety Code                                  |
| IEP   | Individualized Education Program                                   |
| LC    | California Labor Code                                              |
| LCAP  | Local Control and Accountability Plan                              |
| MEUSD | Mountain Empire Unified School District                            |
| OCR   | Office for Civil Rights                                            |
| PC    | California Penal Code                                              |
| USC   | United States Code                                                 |
| VC    | California Vehicle Code                                            |
| WIC   | California Welfare and Institutions Code                           |

# ÍNDICE

|                                                         |           |                                                            |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Clave de las siglas en Inglés</b>                    | <b>2</b>  | Paro Cardíaco Súbito                                       | 40        |
| <b>Índice</b>                                           | <b>3</b>  | Diabetes Tipo 1                                            | 41        |
| <b>Programa Académico</b>                               | <b>5</b>  | Diabetes Tipo 2                                            | 42        |
| Educación para la Prevención del Abuso y la Trata de    |           | Consumo de Agua                                            | 44        |
| Personas                                                | 5         | <b>Participación de Padres y Familias</b>                  | <b>45</b> |
| Cuotas de Exámenes de Colocación Avanzada (AP)          | 5         | Programa de Ahorro para la Inversión Y Desarrollo de       |           |
| Disponibilidad de Programas de Adquisición del Idioma   | 5         | los Niños de California (CALKIDS)                          | 45        |
| Ley de California Para Una Juventud Saludable           | 6         | Comités Asesores de Estudiantes Aprendices de Inglés       | 45        |
| Programa de Proficiencia de California                  | 7         | Invertir en la Educación Superior                          | 46        |
| Requisitos de Admisión Para La Universidad              | 8         | Política de Participación de Padres y Familias             | 46        |
| Prospecto De Cursos                                     | 9         | Cualificaciones Profesionales                              | 47        |
| Asesoría Vocacional y Selección de Cursos               | 9         | Derechos de Padres y Familias                              | 47        |
| Exención Basada en Creencias Religiosas                 | 9         | Informe de Responsabilidad Escolar                         | 48        |
| Exención de Uso Nocivo o Destructivo de Animales        | 9         | Política de Bienestar Estudiantil                          | 48        |
| Exención de Instrucción Sanitaria                       | 10        | <b>Seguridad y Bienestar</b>                               | <b>49</b> |
| Requisitos de Graduación de Nivel Secundario            | 10        | Plan de Gestión de Asbestos                                | 49        |
| Política de Tareas Escolares                            | 10        | Estimación del Cuerpo                                      | 50        |
| Participación En Evaluaciones Estatales                 | 10        | Prevención de Maltrato Infantil Y Denuncia de Negligencias | 50        |
| Detección de Dificultades de Lectura                    | 11        | Peligro de las Drogas Sintéticas                           | 51        |
| Ayuda Financiera para la Universidad                    | 12        | Prevención de ahogamientos                                 | 52        |
| Transferencia de Cursos y créditos; exenciones          | 12        | Interacción de los Empleados con los Estudiantes           | 52        |
| <b>Equidad y Acceso</b>                                 | <b>14</b> | Ley Megan/Agresores Sexuales                               | 53        |
| Prevención del Antisemitismo                            | 14        | Productos Pesticidas                                       | 53        |
| Equidad Educativa: Inmigración y Ciudadanía             | 16        | Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego                    | 54        |
| Estudiantes Casados, Embarazadas y con Hijos            | 19        | Seguridad en los Autobuses Escolares                       | 54        |
| NO Discriminación en Programas y Actividades            | 20        | <b>Asistencia Escolar</b>                                  | <b>55</b> |
| NO Discriminación en Programas de Nutrición Infantil    | 21        | Ausencia Debido a Servicios Médicos Confidenciales         | 55        |
| Derechos de los Jóvenes de Crianza Temporal             | 22        | Ausencia Por Observación o Instrucción Religiosa           | 55        |
| Derechos de los Estudiantes sin Hogar                   | 23        | Abordando las Ausencias                                    | 55        |
| Ley "Safe Place to Learn"                               | 24        | Exclusión de la escuela                                    | 56        |
| Sección 504                                             | 25        | Ausencias Justificadas                                     | 56        |
| Acoso Sexual                                            | 26        | Calendario Escolar                                         | 58        |
| Educación Especial                                      | 28        | Estudiantes con Discapacidad Temporal                      | 59        |
| Cuotas Estudiantiles                                    | 29        | <b>Matriculación Escolar y Opciones</b>                    | <b>60</b> |
| Título IX: Igualdad Entre los Sexos en la Educación     | 29        | Estudio Independiente                                      | 60        |
| Procedimiento de Cumplimiento Uniforme para Quejas      | 31        | Permiso de Transferencia Interdistrital                    | 60        |
| Proceso Williams (Quejas)                               | 34        | Transferencias Intradistritales                            | 62        |
| <b>Salud y Bienestar</b>                                | <b>34</b> | Transferencia Involuntarias                                | 64        |
| Acceso a los Servicios de Salud Mental para Estudiantes | 34        | Cumplir los requisitos de residencia para asistir a la     |           |
| Administración de Medicamentos Recetados                | 35        | escuela                                                    | 64        |
| Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza              | 35        | Aviso de Opciones Alternativas                             | 65        |
| Consentimiento para el Examen Físico                    | 37        | Transferencia relacionada con el empleo de los padres      | 66        |
| Vacunación Contra el VPH                                | 37        | <b>Conducta Estudiantil</b>                                | <b>66</b> |
| Vacunas                                                 | 37        | Tareas y Exámenes Durante la Suspensión                    | 66        |
| Servicios Médicos u Hospitalarios                       | 38        | Normas de Disciplina                                       | 66        |
| Evaluación de Salud Oral                                | 39        | Motivos de Suspensión y Expulsión                          | 67        |
| Opioides con Receta                                     | 39        |                                                            |           |
| Comidas Escolares                                       | 40        |                                                            |           |

|                                                       |           |                                                  |           |
|-------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|-----------|
| Intervención de las Autoridades del orden Público     | 69        |                                                  |           |
| Pérdida o Daños Materiales                            | 69        |                                                  |           |
| Suspensión del Salón de Clase por parte del Profesor  | 70        |                                                  |           |
| Suspensión de la Escuela                              | 71        |                                                  |           |
| Notificación de Amenazas                              | 71        |                                                  |           |
| <b>Expedientes Académicos</b>                         | <b>72</b> | <b>Tecnología</b>                                | <b>79</b> |
| Acceso de los Reclutadores Militares                  | 72        | Dispositivos Electrónicos de Escucha y Grabación | 79        |
| Acceso a los Expedientes Académicos                   | 72        | Seguridad en el Internet                         | 79        |
| Programa de Beca Cal Grant                            | 73        | Uso de la Tecnología del Distrito                | 80        |
| Iniciativa de Orientación Universitaria de California | 73        | Uso de Dispositivos de Comunicación Móvil        | 80        |
| Impugnación de Registros Estudiantiles                | 74        |                                                  |           |
| Información del Directorio                            | 75        | <b>Publicaciones</b>                             |           |
| Duplicación de Expedientes Académicos                 | 76        | Página Web                                       | 82        |
| Mantenimiento de Expedientes Académicos               | 76        | School Sites                                     |           |
| Enmienda Protección Estudiantil                       | 77        |                                                  |           |
| Registros de Estudiantes en las Redes Sociales        | 78        |                                                  |           |

## PROGRAMA ACADÉMICO

### EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y LA TRATA DE PERSONAS

**Referencia:** EC 49381, 51950, 51938 | BP/AR: [6142.1](#) – Educación para la Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire ofrece educación para la prevención del abuso, incluido el abuso y la agresión sexual, así como la trata de personas, con el fin de ayudar a los estudiantes a evitar convertirse en víctimas mediante la enseñanza de conductas de protección. Esto incluye la seguridad en línea; la detección de interacciones inapropiadas entre estudiantes y entre adultos y estudiantes; el establecimiento de límites saludables en las relaciones con adultos y otros estudiantes; y la comprensión de cómo pedir ayuda de manera segura. También se enseña a reconocer a cualquier persona que esté siendo abusada o que esté en riesgo de serlo o de ser víctima de trata, creando una red importante de observación y apoyo dentro de la escuela. Además, esta educación preventiva puede ayudar a evitar impactos en la salud mental y el ausentismo crónico que pueden ocurrir cuando un estudiante es víctima de abuso o trata de personas.

MEUSD proporciona instrucción sobre Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA en Ciencias de 7.º grado y Educación Física de 9.º grado. Esta instrucción incluye la prevención del abuso, incluido el abuso y la agresión sexual de niños en el hogar, la comunidad, las instalaciones escolares, por parte del personal escolar, otros estudiantes y voluntarios escolares, o en programas patrocinados por la escuela. La instrucción es apropiada para la edad y diferenciada por grado y contexto educativo, y es impartida por personal con credenciales que no tiene contacto regular con los estudiantes que reciben la instrucción.

Los padres tienen el derecho de solicitar por escrito que su hijo no reciba toda o parte de la educación sobre prevención del abuso, incluido el abuso y la agresión sexual, y la trata de personas, así como las evaluaciones relacionadas con dicha educación. Cuando un padre no permite que su hijo reciba esta instrucción, el estudiante no estará sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras consecuencias. Para revisar las instrucciones sobre cómo optar por no participar en esta educación, visite [www.meusd.org](http://www.meusd.org) y consulte BP/AR 6142.1.

### CUOTAS DE LOS EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA

**Reference:** EC 48980, 52242 **BP/AR:** [6141.5](#) – Advanced Placement

Los cursos de colocación avanzada (AP) ofrecen a los estudiantes de secundaria la oportunidad de tomar cursos académicos rigurosos. La finalización exitosa de los cursos AP y los subsiguientes exámenes AP, que son realizados por el College Board y para los que se conceden créditos universitarios, proporcionan un medio rentable para que los estudiantes de secundaria obtengan experiencia en cursos de nivel universitario.

Cualquier estudiante con necesidad económica que esté matriculado en un curso AP puede solicitar a El Distrito Escolar de Mountain Empire que cubra los costos de las cuotas de los exámenes AP

### DISPONIBILIDAD DE PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA Y PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS

**Referencia:** 20 USC 6312; 5 CCR 11309, 11310; EC 310

**BP/AR:** [6142.2](#) – Instrucción de Idiomas del Mundo; [6174](#) – Educación para Estudiantes Aprendices de Inglés

#### Notificación del Programa para Estudiantes Aprendices de Inglés

El Distrito ofrece un programa para estudiantes aprendices de inglés diseñado para apoyar a los estudiantes en el desarrollo de la competencia en inglés y en el logro del éxito académico. Actualmente, el Distrito ofrece un programa de instrucción en inglés que incluye tanto Desarrollo del Idioma Inglés Designado (ELD Designado) como ELD Integrado. El ELD Designado proporciona instrucción enfocada y específica en el desarrollo del idioma

inglés, mientras que el ELD Integrado garantiza que los estudiantes aprendices de inglés reciban apoyo lingüístico dentro de todas las áreas de contenido a lo largo de la jornada escolar.

En este momento, el Distrito no ofrece un programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI), un programa de Doble Inmersión/Idiomas Bilingües, ni un programa de Educación Bilingüe Transicional. Sin embargo, de acuerdo con la Proposición 58, los padres y tutores tienen el derecho de solicitar un programa específico de adquisición del idioma para su hijo.

Si un padre o tutor desea solicitar otra opción de programa, incluyendo un programa de Doble Inmersión u otro programa bilingüe, puede presentar una solicitud por escrito a la escuela o a la oficina del Distrito. El Distrito considerará dichas solicitudes y hará un esfuerzo razonable para proporcionar el programa solicitado cuando exista un número suficiente de estudiantes y los recursos necesarios estén disponibles, de acuerdo con la ley estatal.

Para más información sobre las opciones de programas para estudiantes aprendices de inglés o para solicitar un programa, por favor comuníquese con la Oficina del Distrito.

## **LEY DE CALIFORNIA PARA UNA JUVENTUD SALUDABLE**

**Reference:** EC 48980, 51938 **BP/AR:** [6142.1](#) – Sexual Health and HIV/AIDS Prevention Instruction

La Ley de California para una Juventud Saludable exige que las escuelas ofrezcan educación integrada, completa, médicamente acertada e imparcial sobre salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) al menos una vez durante la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Su objetivo es garantizar que los estudiantes de 7° a 12° grados adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para protegerse de los riesgos que presentan el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, el embarazo, el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, y la trata de seres humanos, y para tener relaciones y comportamientos de índole sana, positiva y segura. También promueve la comprensión por parte de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano, el desarrollo de actitudes y comportamientos saludables en relación con el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la salud menstrual, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

MEUSD proporciona instrucción sobre Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA en Ciencias de 7.º grado y Educación Física de 9.º grado.

Los padres tienen el derecho de:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH, comunicándose con la secretaria del plantel del estudiante.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH, ni participe en estudios sobre los comportamientos y riesgos en cuanto a la salud estudiantil. Cuando un padre no permita que su hijo reciba dicha educación, el niño no podrá ser sujeto a medidas disciplinarias, penalizaciones académicas u otras sanciones.
3. Solicitar una copia de EC 51930-51939, la Ley de California Para una Juventud Saludable.
4. Ser informado sobre cuándo los estudiantes recibirán la instrucción y tener la oportunidad de que los padres revisen los materiales educativos.
5. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del MEUSD o por consultores externos. Cuando el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire decida utilizar consultores externos o llevar a cabo una asamblea con ponentes invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ser informado de:
  - a. La fecha de la instrucción
  - b. El nombre de la organización o afiliación de cada ponente invitado

c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934, y 51938

6. Si los arreglos para esta instrucción se realizan después del inicio del año escolar, se enviará una notificación por correo postal u otro método de notificación de uso común, con no menos de 14 días de anticipación antes de que se imparta la instrucción.

## PROGRAMA DE PROFICIENCIA DE CALIFORNIA

**Reference:** 5 CCR 11523; EC 48412 **BP/AR:** [6146.2](#) – Certificate of Proficiency/High School Equivalency

El Programa de Dominio del Estado de California (CPP) por sus siglas en Inglés) que reemplazó la Prueba de Suficiencia de la Preparatoria del Estado de California (HiSET) incluye subpruebas de lectura y redacción y matemáticas para medir el dominio de la materia. Los estudiantes elegibles pueden tomar el CPP en formato papel-lápiz, computadora o en un centro de examen, o desde su hogar en línea con supervisión en vivo. (Nota: Las pruebas de papel-lápiz solo están disponibles en centros de examen) Las pruebas se ofrecen en español e inglés

HiSET es la primera prueba de CPP. Para prepararse, los estudiantes pueden visitar la página web de recursos de preparación para el examen HiSET, donde podrán acceder a materiales de estudio. En la página web del proveedor también se proporciona una lista de adaptaciones para el examen, especificaciones de la prueba y ubicaciones de los centros de examen.

Después de aprobar las subpruebas de artes del lenguaje y matemáticas, el estudiante obtendrá un Certificado de Competencia emitido por la Junta Estatal de Educación, el cual tiene la misma equivalencia legal que un diploma de escuela preparatoria emitido en California. El estudiante puede entonces decidir permanecer en la escuela preparatoria o salir de la escuela con permiso de sus padres para comenzar a asistir a la educación superior o iniciar su carrera profesional. Si el estudiante sale de la escuela preparatoria, también puede optar por presentar las subpruebas restantes del HiSET de equivalencia en ciencias y estudios sociales para obtener su Certificado de Equivalencia de Escuela Preparatoria de California, lo cual abre más oportunidades que el Certificado de Competencia por sí solo.

Al completar exitosamente todas las subpruebas del HiSET de Competencia, los estudiantes pueden acceder a sus expedientes académicos electrónicos (eTranscripts) dentro de las 48 horas a través de su cuenta myHiSET. Sin embargo, puede tardar hasta 14 semanas en recibir por correo el Certificado de Competencia de California y el Informe Oficial de Transcripciones y Resultados. Para asegurar la entrega oportuna de estos documentos, se recomienda a los estudiantes verificar y actualizar su dirección postal en su cuenta myHiSET antes de presentar su última subprueba..

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos para ser elegibles para tomar la prueba:

1. El estudiante de cumplir con uno de los siguientes criterios:
  - Tiene 16 años de edad o más, o
  - Ha completado un año de matriculación en el 10º grado, o
  - Habrá completado un año de matriculación en el 10º grado al final del semestre durante el cual se administra la prueba.
2. El Estudiante debe estar actualmente sujeto a las leyes de educación obligatoria de California, lo cual puede demostrarse mediante uno de los siguientes documentos:
  - Comprobante de inscripción o matriculación actual de una preparatoria pública
  - Comprobante de inscripción o matriculación actual de una preparatoria privada (registró mediante una declaración jurada de la escuela privada ante la CDE, lo cual incluye a los estudiantes que reciben educación en el hogar)
  - Comprobante de Permiso de Trabajo emitido por el Departamento de Relaciones Industriales División de Normas Laborales a un estudiante que trabaja actualmente en el Estado de California, que muestra que esta recibiendo asesoría o esta inscrito en un programa de estudios independiente para acomodar el horario de trabajo.

Las exenciones de pago están disponibles para estudiantes que se encuentran en situación de falta de vivienda y para jóvenes en cuidado de crianza (foster youth) menores de 25 años. La exención cubre las tarifas de los servicios relacionados con la administración del examen, pero no cubre los costos de servicios o documentos necesarios para verificar la necesidad de adaptaciones en el examen, la preparación para el examen u otros servicios que no estén relacionados con la administración de las pruebas.

Para más información, visite el sitio web del CDE en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

## REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA UNIVERSIDAD

**Reference:** EC 48980, 51229 **BP/AR:** [6143](#) – Courses of Study

For students who wish to continue their education after high school, the State of California offers community colleges, California State Universities (CSU), and Universities of California (UC).

Para los estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela secundaria, el Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), y Universidades de California (UC).

Los colegios comunitarios de California están obligados a admitir a cualquier residente o no residente de California que tenga un diploma de escuela secundaria o su equivalente, o a cualquier persona mayor de 18 años sin un diploma de escuela secundaria o su equivalente que sea capaz de beneficiarse de la instrucción ofrecida.

Para calificar para ser admitido a una UC/CSU, un estudiante debe, como mínimo, completar 15 cursos preparatorios para la universidad (denominados cursos "A-G") con una calificación de "C" o superior. Los estudiantes también pueden cumplir el requisito A-G completando cursos universitarios u obteniendo determinadas puntuaciones en varios exámenes aceptables. Los solicitantes deben haberse graduado de la escuela secundaria y haber recibido un diploma de escuela secundaria. Algunas escuelas tienen estándares más altos o criterios de admisión adicionales, como un promedio mínimo de calificaciones (GPA). Los estudiantes también pueden transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario.

[Californiacollege.edu](#) es la plataforma oficial de planificación universitaria y profesional de California. Es una ventanilla única para todas las herramientas que los estudiantes necesitan para establecer objetivos para la vida después de la Preparatoria y hacer planes para lograrlos. La plataforma también es un componente crucial de las nuevas herramientas del Sistema de Datos Cradle-to-Career (C2C) para estudiantes y padres de familia. Los siguientes sitios web ofrecen recursos de información adicionales

Para obtener más información, por favor consulte los siguientes sitios web:

- <https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist> – realice una búsqueda de cursos de escuela secundaria que han sido certificados por el UC que cumplen con los requisitos de admisión a UC/CSU.
- [www.cccco.edu](http://www.cccco.edu) – Ofrece enlaces a todos los colegios comunitarios de California.
- [www.assist.org](http://www.assist.org) – Proporciona información de transferencia de cursos para los estudiantes que planean transferirse de una universidad comunitaria de California a una CSU o UC.
- <https://www2.calstate.edu/> – Proporciona asistencia a estudiantes y sus familias sobre el sistema CSU, incluyendo la capacidad de aplicar en línea, y tiene enlaces a todos los planteles CSU.
- [www.universityofcalifornia.edu](http://www.universityofcalifornia.edu) – Proporciona información sobre el proceso de admisión, solicitudes en línea, y enlaces a todos los planteles UC.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de reunirse con su consejero escolar asignado para obtener ayuda con la elección de cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y / o inscribirse en cursos de educación técnica profesional (CTE). Un programa de estudio de CTE implica una secuencia de varios años de cursos que integra los conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y carreras. Para más información sobre CTE visite: [www.cde.ca.gov/ci/ct](http://www.cde.ca.gov/ci/ct)

## PROSPECTO DE CURSOS

**Reference:** EC 49063, 49091.14 **BP/AR:** [5125](#) – Student Records

Al menos una vez al año, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire elabora un prospecto que proporciona el plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por sus escuelas. La escuela puede cobrar por el prospecto una cantidad que no supere el costo de reproducción.

## ASESORÍA VOCACIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS

**Reference:** EC 221.5 **BP/AR:** [6164.2](#) – Guidance/Counseling Services

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente no ofrecerá asesoría vocacional o sobre programas escolares a un estudiante ni, al asesorar a un estudiante, distinguirá entre oportunidades de carrera, vocacionales o de educación superior en base al sexo del estudiante. Cualquier miembro del personal escolar que actúe en calidad de asesor vocacional o selección de cursos para un estudiante explorará con el estudiante la posibilidad de carreras, o cursos conducentes a carreras, que no sean tradicionales para el sexo del estudiante. Se anima a los padres de los estudiantes de 7° a 12° grado a participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones. Para más detalles, contacte a la escuela de su hijo.

## EXENCIÓN BASADA EN CREENCIAS RELIGIOSAS

Referencia: Mahmoud v. Taylor (2025) | BP/AR: [6141.2](#) – Reconocimiento de Creencias y Costumbres Religiosas

En ciertos cursos, cuando corresponda, los maestros pueden tratar de manera objetiva el papel de diversas religiones en la historia, las culturas del mundo, la literatura y las artes, sin promover, denigrar ni mostrar preferencia por ninguna religión, secta o punto de vista religioso en particular. El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire garantizará que la instrucción y los materiales educativos no interfieran con el desarrollo religioso de ningún estudiante, independientemente de sus creencias, costumbres y/o prácticas, y tratará todas las religiones y convicciones religiosas, incluida la no creencia, con equidad y respeto.

Los padres tienen el derecho de solicitar por escrito que su hijo no participe en la instrucción por motivos relacionados con sus creencias, costumbres o prácticas religiosas. La solicitud por escrito debe incluir la siguiente información:

- El contenido específico de la instrucción al que se solicita la exención
- La(s) creencia(s), costumbre(s) y/o práctica(s) religiosa(s) específica(s) con la(s) que dicho contenido interfiere de manera significativa
- Cómo el contenido instruccional interfiere de manera significativa con dichas creencias, costumbres y/o prácticas, incluyendo cualquier característica individual del estudiante relevante para la solicitud

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire evaluará cada solicitud de exención y determinará si será aprobada. Cuando dicha solicitud sea aprobada, el estudiante no estará sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras consecuencias.

## EXENCIÓN DE USO NOCIVO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

**Reference:** EC 32255 *et seq.* **BP/AR:** [5145.8](#) – Refusal to Harm or Destroy Animals

Todo estudiante que tenga una objeción moral a la disección o a dañar o destruir de cualquier otro modo un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar al maestro de su objeción. Las objeciones deberán justificarse mediante una nota de los padres del estudiante.

Cuando un estudiante opte por abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales, el maestro podrá trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto

alternativo, si tal proyecto es posible, de modo que el estudiante pueda seguir obteniendo los conocimientos, la información o la experiencia necesarios para el curso. El proyecto alternativo requerirá que el estudiante invierta una cantidad de tiempo y esfuerzo comparable - no será más difícil que el proyecto educativo original para penalizar al estudiante. Los estudiantes que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso para recibir créditos; sin embargo, si el examen requiere el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante podrá, similarmente, solicitar un examen alternativo. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer estos derechos.

## EXENCIÓN DE INSTRUCCIÓN SANITARIA

**Reference:** EC 51240 **BP/AR:** [6142.8](#) – Comprehensive Health Education

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está obligado a enseñar ciertos temas relacionados con la salud. Si alguna parte de la instrucción de salud de una escuela entra en conflicto con la formación religiosa, que incluya las creencias o las convicciones personales y morales de la familia de un estudiante, los padres del estudiante pueden presentar una solicitud por escrito al director o a la persona designada para excusar al estudiante de esa parte de la instrucción.

## REQUISITOS DE GRADUACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO (PREPARATORIA)

**Reference:** EC 48980, 51225.3 **BP/AR:** [6146.1](#) – High School Graduation Requirements; [6178](#) – Career Technical Education

Al graduarse, los estudiantes deben tener oportunidades que les preparen para la educación postsecundaria y el éxito profesional. Con ese fin, los requisitos han sido diseñados para ofrecer opciones, ya sean profesionales o académicas, para dar a cada estudiante una oportunidad hacia una vida exitosa. Para obtener un diploma de graduación, los estudiantes deben completar el curso de estudios prescrito por el El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire en la escuela secundaria donde están matriculados.

El Distrito Escolar unificado de Mountain Empire ofrece cursos de educación técnica profesional (CTE) que están alineados con los estándares y el marco del plan de estudios modelo de CTE adoptados por el Consejo Estatal de Educación a fin de permitir a los estudiantes un medio alternativo para cumplir con uno de los requisitos de cursos de todo el estado. Todas las oportunidades de CTE se ofrecen sin tener en cuenta cualquier característica real o percibida protegida de discriminación por ley, y el MEUSD se asegurará de que la falta de conocimientos del idioma inglés no será una barrera para la admisión y participación en el programa de CTE de MEUSD.

Para obtener más información acerca de los requisitos de graduación de la escuela secundaria, incluyendo una lista de cursos de CTE ofrecidos por el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, y cómo cada requisito satisface o no satisface los requisitos de cada materia para admisión a las CSU o UC, consulte se puede encontrar en la oficina de Consejería de la Preparatoria de Mountain Empire o consulte el sitio web [UC Doorways](#).

## POLÍTICA DE TAREAS

**Reference:** EC 5200 **BP/AR:** [6154](#) Homework/Make up Work

La política de tarea de el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire 6154 la puede encontrar en [www.meusd.org](http://www.meusd.org)

## PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES

**Reference:** 5 CCR 852; EC 60615 **BP/AR:** [6162.51](#) – State Academic Achievement Tests

El sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes de determinados grados.

Estas pruebas se crearon específicamente para medir el rendimiento y el progreso de cada estudiante en artes de lenguaje inglés, matemáticas y ciencias. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluyendo la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Las pruebas CAASPP se realizan en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes en relación con los mismos estándares académicos.

El sistema CAASPP consta de las siguientes evaluaciones:

- Las evaluaciones sumativas Smarter Balanced para lectura y redacción de Inglés y Matemáticas en los grados 3°-8° y 11°.
- Las evaluaciones de Ciencias de California (CAST) en los grados 5°, 8°, y una vez en los grados 10°-12°.
- Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en lectura y redacción en inglés, matemáticas y ciencias, son administradas a estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que no pueden tomar las evaluaciones sumativas Smarter Balanced ni el CAST.

Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo(a) de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar, y dicha solicitud será concedida por el superintendente o persona designada. Si un padre presenta una solicitud de exención después de que las pruebas hayan comenzado, cualquier prueba(s) completada antes de que la solicitud sea presentada será evaluada y los resultados reportados a los padres e incluidos en el expediente del estudiante.

## DETECCIÓN DE DIFICULTADES DE LECTURA

**Reference:** EC 53008 **BP/AR:** [6142.91](#) – Instrucción de Artes del Lenguaje y Lectura

Para garantizar que todos los estudiantes aprendan a leer para el tercer grado, todos los estudiantes de kínder y de 1.º y 2.º grado serán evaluados para identificar riesgos de dificultades en la lectura. Estas evaluaciones tienen como propósito formar parte de una estrategia integral de instrucción para orientar la enseñanza, medir el progreso, identificar necesidades de aprendizaje y permitir que padres y personal escolar conversen de manera informada sobre el aprendizaje.

Las evaluaciones de detección no se utilizarán para fines de alto impacto (por ejemplo: evaluación de maestros u otro personal escolar, rendición de cuentas, promoción o retención de estudiantes, identificación para educación de estudiantes talentosos o dotados, reclasificación de estudiantes aprendices de inglés o identificación de estudiantes con necesidades educativas especiales). En cambio, los resultados se utilizan como una señal de posible riesgo de dificultades en la lectura, no como un diagnóstico de una discapacidad. Estos resultados forman parte de un proceso más amplio que permite evaluar las necesidades del estudiante, identificar apoyos para la instrucción en el aula, implementar intervenciones individualizadas cuando sea necesario y, si las preocupaciones persisten, realizar evaluaciones adicionales.

Si un estudiante es identificado con riesgo de presentar dificultades en la lectura, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire proporcionará apoyos y servicios adecuados a los desafíos específicos identificados por el instrumento de evaluación y otra información relevante del estudiante. Estos apoyos pueden incluir instrucción de alfabetización basada en evidencia enfocada en las necesidades específicas del estudiante, monitoreo del progreso, intervención temprana dentro del programa de educación general, tutoría individual o en grupos pequeños, y evaluaciones diagnósticas adicionales.

Para el año escolar 2026-2027, los estudiantes de kínder a 2.º grado serán evaluados dentro de los primeros 45 días del inicio del ciclo escolar. Si un estudiante se inscribe después de esta fecha, será evaluado dentro de los 45 días calendario posteriores a su inscripción. Los padres que deseen excluir a su hijo de esta evaluación deben presentar una notificación por escrito a la escuela dentro de los 30 días posteriores al primer día de clases.

Un estudiante puede ser exento de la evaluación de detección de dificultades de lectura si el padre o tutor proporciona consentimiento previo por escrito y el estudiante cumple con alguno de los siguientes criterios:

- Tiene una identificación o diagnóstico actual de dificultad de lectura, trastorno de lectura u otra discapacidad.
- Es elegible para un IEP o un Plan de la Sección 504.
- Está en proceso de evaluación para determinar elegibilidad para educación especial y servicios relacionados bajo IDEA o la Sección 504, y ya está siendo evaluado con pruebas diagnósticas que hacen redundante esta evaluación de detección.

Los padres que deseen excluir a su hijo de la evaluación, ya sea que cumpla o no con los criterios de exención mencionados, deben presentar una notificación por escrito al administrador del plantel al menos 15 días calendario antes de la fecha de la evaluación.

## **AYUDA FINANCIERA PARA LA UNIVERSIDAD**

**Reference:** EC 51225.7, 51225.8 **BP/AR:** [6143](#) – Course of Study

La entrega de solicitudes para recibir ayuda financiera es el primer paso hacia el éxito en la universidad y ayuda a los estudiantes elegibles a calificar para ayuda financiera federal, estatal y del plantel universitario, así como para algunas becas privadas. De acuerdo con la ley estatal, las escuelas deben asegurarse de que los estudiantes, antes de ingresar al 12º grado, reciban información sobre cómo completar y entregar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud para el California Dream Act (CADAA) para ayudar a determinar la elegibilidad de un estudiante para recibir ayuda financiera. Esta información se proporcionará de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación de acuerdo con los plazos y por orden de llegada. La información incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

Específicamente, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire recomendará a cada estudiante de 11.º grado que complete las lecciones de ayuda financiera para el grado 11 en la plataforma [californiacolleges.edu](http://californiacolleges.edu), las cuales incluirán, aunque no necesariamente se limitarán a, materiales relacionados con todos los siguientes temas:

1. Tipos de documentación e información personal requerida
2. Explicación de las definiciones utilizadas en la solicitud
3. Requisitos de elegibilidad para ayuda financiera para estudiantes
4. Calendario y plazos de presentación de la solicitud
5. Importancia de entregar las solicitudes a tiempo

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire garantizará que cada estudiante de 12.º grado complete y presente una solicitud FAFSA o CADAA ante la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC). Los estudiantes deben completar únicamente una de las solicitudes, según su estatus de ciudadanía y residencia. La información proporcionada por los padres y estudiantes al completar una solicitud de ayuda financiera será manejada de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables sobre privacidad.

El padre o el estudiante de 18 años de edad o mayor puede optar por no cumplir con el requisito llenando y presentando un formulario de exclusión. Si MEUSD determina que un estudiante no puede cumplir con el requisito, el MEUSD eximirá al padre o al estudiante, completará y presentará un formulario de exclusión en nombre del estudiante. Por lo tanto, un estudiante que no complete una solicitud ni presente un formulario de exclusión no será penalizado ni castigado, y esto no afectará su capacidad para graduarse.

## **TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DE CURSO DE ESTUDIOS Y CRÉDITOS; EXENCIONES**

**Reference:** EC 48645.5, 48645.7 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.31 **BP/AR:** [6146.1](#) – High School Graduation Requirements; [6173](#) – Education for Homeless Children; [6173.1](#) – Education for Foster Youth; [6173.2](#) – Education of Children of Military Families; [6173.3](#) – Education for Juvenile Court School Students; 6175 - Migrant Education Program

A los efectos de esta notificación, un "estudiante elegible" es un joven de crianza temporal, un estudiante sin hogar, un estudiante o ex estudiante de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un estudiante migrante o un estudiante recién llegado.

### Cursos y Créditos

Los estudiantes elegibles que se transfieran fuera de una escuela recibirán un expediente oficial que refleje los créditos completos y parciales y las calificaciones obtenidas por el estudiante, incluyendo

1. Una determinación de los días de inscripción y/o tiempo de asistencia, si corresponde, para todos los créditos completos y parciales obtenidos en base a cualquier medida de trabajo de curso completo o parcial que se haya completado satisfactoriamente
2. Listados separados para los créditos y las calificaciones obtenidas en cada escuela a la que se asistió para que quede claro dónde se obtuvieron los créditos y las calificaciones
3. Un expediente completo del tiempo de asistencia del estudiante, que incluya tanto su asistencia a los periodos de clase como los días de matrícula.

Si la nueva escuela tiene conocimiento de que el expediente de la escuela de transferencia puede no incluir ciertos créditos o calificaciones, la nueva escuela se pondrá en contacto con la escuela anterior dentro de dos días hábiles para solicitar que se emitan los créditos completos o parciales. La escuela anterior emitirá entonces los créditos apropiados y proporcionará todos los expedientes académicos y de otro tipo a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud.

Las escuelas aceptarán y otorgarán crédito completo por cualquier curso de estudios que un estudiante elegible haya completado satisfactoriamente mientras asistía a otra escuela pública, a una escuela del tribunal de menores, una escuela charter, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, o una escuela no pública, no sectaria. Las escuelas no requerirán que un estudiante elegible vuelva a tomar cualquier curso que el estudiante ya haya completado satisfactoriamente o que vuelva a tomar la porción de un curso que el estudiante completó parcialmente a menos que la escuela, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, encuentre que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorgue un crédito parcial para un curso en particular, el estudiante elegible será inscrito en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo.

A un estudiante elegible no se le impedirá repetir o tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a los sistemas de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

### Exención de Cursos Adoptados por el Consejo

Para poder graduarse de la escuela secundaria, todos los estudiantes deben completar los cursos requeridos para graduación que se especifican en EC 51225.3 ("requisitos de cursos a nivel estatal"), así como cualquier otro requisito de cursos adoptado por el consejo escolar ("cursos adoptados por el consejo "). Un estudiante elegible que se transfiere al Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire o entre escuelas en cualquier momento después de completar el segundo año de secundaria, o un estudiante recién llegado que está en el tercer o cuarto año de secundaria será exento de cualquier curso adoptado por el consejo que sea adicional a los requisitos de cursos a nivel estatal, a menos que se haya determinado que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse al final del cuarto año de secundaria. Si no está exento, el estudiante será reevaluado para la elegibilidad el siguiente año académico basado en el estado de finalización de cursos del estudiante en ese momento.

Los estudiantes elegibles recibirán una notificación sobre la disponibilidad de la exención y sobre si reúnen los requisitos para obtenerla. Si un estudiante elegible no fue debidamente notificado de una exención, rechazó la exención, o no fue eximido previamente, el estudiante o el titular de los derechos educativos puede solicitar la exención y el estudiante será eximido. Cualquier estudiante que en un momento dado cumplió con los requisitos para la exención podrá solicitarla aunque ya no reúna los requisitos.

Un estudiante elegible también tiene el derecho de permanecer por un quinto año para completar los requisitos de cursos a nivel estatal o los requisitos de graduación de MEUSD.

Cualquier queja de que el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire no ha cumplido con los requisitos, como se especifican en EC 51225.1 y 51225.2, puede ser presentada de acuerdo con el Procedimiento Uniforme para Quejas de MEUSD.

Además, para un estudiante con una discapacidad, la elegibilidad para una exención de los cursos adoptados por el consejo requiere que el IEP del estudiante proporcione todo lo siguiente:

1. El equipo del IEP del estudiante ha considerado que el estudiante es elegible para tomar la evaluación alternativa del estado como se describe en EC 60640(k).
2. Se le requiere al estudiante que complete cursos alineados con los estándares estatales para cumplir con los requisitos de cursos a nivel estatal especificados en EC 51225.3.

## EQUIDAD Y ACCESO

### PREVENCIÓN DEL ANTISEMITISMO

Referencia: EC 244, 2623, 280, 33800 et seq., 48980, 51500, 51501, 60151 | BP/AR: [0410](#) – No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito; [1312.2](#) – Quejas sobre Materiales Instruccionales; [1312.3](#) – Procedimientos Uniformes de Quejas

La política del Estado de California es garantizar a todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica protegida, igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado. Para asegurar que las aulas sean entornos de aprendizaje seguros, acogedores e inclusivos para estudiantes de todas las creencias y orígenes, incluidos los estudiantes judíos e israelíes, la discriminación antisemita puede clasificarse como discriminación basada en la religión, el origen nacional, la etnia o una combinación de estos factores. Por lo tanto, las escuelas deben tratar el antisemitismo con la misma seriedad que otras formas de odio y están obligadas a establecer un mecanismo claro y transparente para que los estudiantes reporten incidentes de odio y actos de antisemitismo.

La siguiente información destaca las protecciones, requisitos y responsabilidades establecidas en el Proyecto de Ley de la Asamblea 715 de la sesión ordinaria 2025-2026 para contrarrestar el antisemitismo en las escuelas.

#### Materiales de instrucción

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD) no puede adoptar ni aprobar:

- El uso de cualquier libro de texto, material instruccional, material suplementario, material de desarrollo profesional o currículo para la instrucción en el aula si su uso sometería a un estudiante a discriminación ilegal según lo especificado en EC 220.
- El uso de cualquier material o servicio de desarrollo profesional que promueva, respalde o apoye el uso de libros de texto, materiales instruccionales, materiales suplementarios o currículo que someterían a un estudiante a discriminación ilegal según EC 220.

Si la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire tiene conocimiento o razón para creer que dichos materiales o servicios fueron utilizados, o que ocurrió una acción que violaría EC 220, la Junta llevará a cabo una investigación y aplicará medidas correctivas, las cuales pueden incluir, entre otras, la implementación de prácticas de justicia restaurativa. En cualquier caso, cualquier miembro del público puede presentar una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del MEUSD o directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI), según se describe a continuación. Las quejas pueden presentarse de manera anónima si la persona que presenta la queja proporciona evidencia o información que respalde la alegación de incumplimiento.

Además, la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire no adoptará materiales instruccionales que contengan contenido que afecte negativamente a personas por motivos de raza, etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o por cualquier otra característica incluida en EC 220, o

que viole EC 243, 244, 51500 o 60044. Sin embargo, la Junta no prohíbe el uso continuo de materiales adoptados de manera adecuada por incluir perspectivas diversas e inclusivas, incluyendo aquellas en cumplimiento con EC 51204.5, 51933, 51934 y 60040.

### *Instrucción y actividades escolares*

Ninguna instrucción ni actividad patrocinada por la escuela puede promover sesgos discriminatorios basados en la raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o cualquier característica especificada en EC 220. La instrucción del maestro debe ser factualmente precisa, estar alineada con el currículo y los estándares adoptados, y ser consistente con los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en lugar de promover la defensa de posturas, opiniones personales, sesgos o parcialidad.

El sesgo discriminatorio en la instrucción y en las actividades escolares no requiere la demostración de un daño directo a los miembros de un grupo protegido, y no es necesario que los miembros de dicho grupo estén presentes mientras ocurre el sesgo para que el acto sea considerado discriminatorio. Se tomarán medidas correctivas si la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire determina que la instrucción o las actividades patrocinadas por la escuela son discriminatorias.

Los padres pueden revisar los materiales instruccionales utilizados; el acceso se proporcionará dentro de un tiempo razonable, de acuerdo con EC 49091.10 y la Ley de Registros Públicos de California.

### *Apelaciones y presentación directa ante el SSPI*

Una apelación de la decisión del LEA sobre una queja de discriminación prohibida puede presentarse ante el SSPI dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la decisión del LEA. Una queja de discriminación prohibida también puede presentarse directamente ante el SSPI cuando el LEA no emita un informe de investigación (o una decisión final) dentro del plazo de 60 días calendario establecido para las quejas UCP.

Cuando una queja se presenta directamente ante el SSPI, la persona que presenta la queja debe indicar la base para la presentación directa, proporcionando evidencia y razones que justifiquen la necesidad de acción inmediata por parte del SSPI. En respuesta a dicha queja, el SSPI puede intervenir directamente sin esperar los resultados de la investigación del MEUSD.

También pueden estar disponibles recursos legales civiles, incluidos, entre otros, órdenes judiciales, órdenes de restricción u otras medidas o resoluciones.

### *Oficina de Derechos Civiles*

**La Oficina de Derechos Civiles (OCR)**, bajo la administración de la Agencia de Operaciones Gubernamentales de California (en adelante, “la Agencia”), ha sido establecida con el propósito de trabajar directamente con las agencias educativas locales (LEA) para prevenir y abordar la discriminación y el sesgo, según lo especificado en EC 220. La OCR realizará lo siguiente, en consulta con el CDE:

- Proporcionar educación y recursos educativos para identificar y prevenir el antisemitismo y otras formas de discriminación y sesgo, así como compartir leyes y regulaciones relevantes con agencias estatales de educación, LEA y partes interesadas de la comunidad.
- Presentar un informe anual a la Agencia, al SSPI, al director ejecutivo de la junta estatal y a la Legislatura sobre el estado de la discriminación y el sesgo en todas las LEA que atienden a estudiantes de TK a 12.º grado. El informe incluirá información específica sobre el tipo de discriminación o sesgo contra grupos protegidos por EC 220 y se publicará en el sitio web de la Agencia.
- Recomendar estrategias para combatir la discriminación o el sesgo contra grupos protegidos por EC 220 en LEA que atienden TK-12, incluyendo estrategias proactivas con un enfoque de justicia restaurativa centrado en reparar el daño, fomentar la empatía y sanar relaciones.

- Revisar anualmente el informe del CDE que incluye un resumen de todas las quejas presentadas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) relacionadas con discriminación, con información específica sobre el tipo de discriminación o sesgo, las acciones tomadas en respuesta a cada queja, los plazos y la resolución de cada caso.
- Asesorar sobre acciones posteriores relacionadas con quejas UCP de discriminación conforme a EC 220.
- Brindar asistencia, en consulta con la Oficina del Fiscal General y el CDE, sobre los protocolos adecuados para responder a quejas de discriminación presentadas bajo el UCP.

### **Coordinador de Prevención del Antisemitismo**

Nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado, el Coordinador de Prevención del Antisemitismo, en consulta con el CDE, tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar, asesorar y proporcionar educación sobre antisemitismo al personal de las LEA, incluidos los miembros de la junta directiva, para identificar y prevenir de manera proactiva el antisemitismo.
- Hacer recomendaciones legislativas necesarias para la prevención del antisemitismo en entornos educativos.
- Colaborar y asesorar sobre las acciones tomadas por la OCR en temas relacionados con el antisemitismo y la comunidad judía.
- Trabajar con las LEA en el manejo de casos de antisemitismo.
- Dar seguimiento y reportar a la Legislatura, al director ejecutivo de la junta estatal y al SSPI sobre quejas y resoluciones (o falta de resolución) relacionadas con antisemitismo en LEA que atienden TK-12.
- Colaborar con partes interesadas de la comunidad en el desempeño de sus funciones.

Cualquier informe o resumen proporcionado por la OCR no incluirá información personal identificable. La información será desidentificada para evitar la identificación de las personas involucradas en las quejas. Los datos subyacentes son confidenciales y están protegidos contra la divulgación pública, incluyendo la Ley de Registros Públicos de California, salvo en la medida en que dicha información sea divulgable por la entidad que originalmente la recopiló.

## **EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS MIGRATORIO Y DE CIUDADANÍA**

Referencia: EC 234.7 | BP/AR: [0410](#) – No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito; [1445](#) – Respuesta a la Aplicación de Leyes de Inmigración

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. De acuerdo con la ley estatal y el documento de orientación de la Oficina del Fiscal General de California, “Promoviendo un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: Guía y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a asuntos de inmigración y a solicitudes de acceso e información con fines de cumplimiento de leyes migratorias” (diciembre de 2025), el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está comprometido a proporcionar un entorno seguro y acogedor para los estudiantes, sus familias y el personal. Con este fin, MEUSD:

1. Prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento ilegales en los programas y actividades del MEUSD basados en el estatus migratorio de un estudiante o su familia, o por la negativa a proporcionar información relacionada con dicho estatus.
2. Investiga y resuelve las denuncias de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegales de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas.
3. Salvo que lo exija la ley estatal o federal, sea necesario para administrar un programa educativo apoyado por el estado o el gobierno federal, o se presente una orden judicial válida (subpoena), orden de registro o mandato judicial, se prohíbe al personal realizar lo siguiente:
  - a. Recopilar información o documentos sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares.

- b. Divulgar o proporcionar, por escrito, verbalmente o de cualquier otra forma, y en la medida de lo posible, cualquier información sobre el estudiante, incluyendo sus registros educativos, o información sobre su familia y hogar.
  - c. Permitir que un oficial o empleado de una agencia de control migratorio ingrese a un área no pública de una escuela (es decir, instalaciones escolares, áreas donde se realizan actividades escolares o transporte proporcionado por la escuela) con cualquier propósito.
4. Asegura que los recursos y datos recopilados por el MEUSD no sean utilizados, directa ni indirectamente, para compilar listas, registros o bases de datos de personas basadas en su origen nacional, estatus migratorio, religión u otras características protegidas contra la discriminación ilegal.
5. Requiere que se informe de manera oportuna a la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire sobre cualquier solicitud de información o acceso a un plantel escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia de seguridad con fines de control migratorio. Además, el personal realizará lo siguiente:
  - a. Obtener el consentimiento del padre o tutor del estudiante antes de que el estudiante pueda ser entrevistado o registrado por cualquier oficial que busque hacer cumplir leyes civiles de inmigración en la escuela, a menos que el oficial presente una orden judicial, subpoena u orden de la corte.
  - b. Notificar al padre o tutor del estudiante si un oficial o empleado de una agencia solicita o obtiene acceso a un estudiante con fines de control migratorio, salvo que dicho acceso esté autorizado por una orden judicial, subpoena u orden de la corte que restrinja la divulgación de la información al padre o tutor.

Para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, se alienta a los padres a actualizar regularmente su información de contacto de emergencia, incluyendo contactos secundarios y adicionales. Esto permite que, cuando el personal sepa que el padre o tutor de un estudiante no está disponible para hacerse cargo del estudiante, se sigan primero las instrucciones parentales relacionadas con el cuidado del estudiante que estén incluidas en la información de contacto de emergencia, y que la agencia de servicios de protección infantil solo sea contactada como último recurso para coordinar el cuidado del estudiante. El MEUSD solo utilizará la información proporcionada en las tarjetas de emergencia en respuesta a situaciones específicas de emergencia y no para ningún otro propósito.

Además, como preparación para una situación en la que el estudiante y sus padres puedan ser separados, el MEUSD alienta a los padres a considerar completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador (Caregiver's Authorization Affidavit) para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo. Los estudiantes y las familias también deben aprender sus números telefónicos de emergencia y conocer la ubicación de documentos importantes, incluyendo actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, información de contacto de médicos, listas de medicamentos, listas de alergias y otros documentos similares.

Para más información, los padres deben revisar la política de la Junta 1445 – Respuesta a la Aplicación de la Ley de Inmigración, así como el documento de orientación del Fiscal General, “Promoviendo un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos”, el cual incluye la siguiente información de “conozca sus derechos educativos”.

### **Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita**

Todos los niños tienen derecho a igualdad de acceso a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres/tutores.

Todos los niños en California:

- Tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años, a menos que exista una exención legal.
- Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.

- Tienen derecho a un entorno escolar libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia y hostigamiento.
- Tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

### **Información requerida para la inscripción escolar**

Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos proporcionados por el padre, madre o tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del menor, y no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado como comprobante de edad.

La información sobre ciudadanía o estatus migratorio nunca es necesaria para la inscripción escolar. Un número de Seguro Social tampoco es necesario para inscribir a un estudiante en la escuela.

### **Confidencialidad de la información personal**

Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación sea para fines educativos, ya sea información pública o se realice en respuesta a una orden judicial o citatorio.

Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente información básica del estudiante conocida como “información de directorio”. En esos casos, el distrito escolar debe proporcionar a los padres o tutores una notificación por escrito sobre la política de información de directorio y ofrecer la opción de negar la divulgación de la información de su hijo.

### **Planes de seguridad familiar en caso de detención o deportación**

Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluyendo contactos secundarios, para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.

También puede completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador (Caregiver’s Authorization Affidavit) o una Petición para el Nombramiento de un Tutor Temporal para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

### **Derecho a presentar una queja**

Su hijo tiene derecho a reportar un crimen de odio o presentar una queja ante el MEUSD si es discriminado, acosado, intimidado o víctima de hostigamiento debido a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

Para obtener más información sobre recursos para responder a actividades de control migratorio en las escuelas de California o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia Infantil (Bureau of Children’s Justice)  
 Oficina del Fiscal General de California  
 P.O. Box 944255  
 Sacramento, CA 94244-2550  
 (800) 952-5225  
 BCJ@doj.ca.gov  
[Sitio web de quejas del Bureau of Children’s Justice](#)

# ESTUDIANTES CASADOS, EMBARAZADAS Y QUE SON PADRES/MADRES

Referencia: 34 CFR 106.40; EC 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205, 48980

BP/AR: [5146](#) – Estudiantes Casados, Embarazadas y Padres/Madres

Las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de hijos, incluidas las obligaciones, condiciones o recuperación relacionadas, pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar el riesgo de abandonar la escuela. Con el fin de minimizar las interrupciones en su progreso educativo y promover el desarrollo saludable de sus hijos, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire apoya a los estudiantes casados, embarazados y padres/madres de las siguientes maneras:

- El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire no adoptará ninguna regla relacionada con el estado parental, familiar o marital real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente por razón de sexo.
- El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire no excluirá ni negará a ningún estudiante la participación en un programa o actividad educativa, incluyendo clases o actividades extracurriculares, únicamente por embarazo real o potencial, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, o condiciones o recuperación relacionadas. El embarazo y las condiciones relacionadas serán tratadas de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición temporal incapacitante.
- El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede requerir que una estudiante embarazada o que sea madre/padre obtenga una certificación médica de un médico o enfermero practicante que indique que está física y emocionalmente apta para participar o continuar participando en el programa o actividad educativa regular.
- Los estudiantes embarazados o que son padres/madres no estarán obligados a participar en programas alternativos para menores embarazadas. Los estudiantes que participen voluntariamente en programas alternativos recibirán programas educativos, actividades y cursos equivalentes a los que tendrían en el programa educativo regular.
- El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire proporcionará adaptaciones razonables a estudiantes lactantes en el campus escolar para extraerse leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. El estudiante no será penalizado académicamente y tendrá la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido al uso de estas adaptaciones durante el día escolar.

Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras:

- Acceso a un espacio privado y seguro, que no sea un baño, para extraerse leche o amamantar.
- Permiso para llevar al campus un extractor de leche y cualquier otro equipo relacionado.
- Acceso a una fuente de energía para el extractor de leche u otro equipo utilizado para extraer leche.
- Acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída.
- Tiempo razonable para satisfacer las necesidades de lactancia o extracción de leche.
- Un estudiante embarazado o que sea padre/madre será excusado de la escuela cuando la ausencia se deba a enfermedad o cita médica de su hijo, incluyendo el cuidado de un hijo enfermo. La escuela no requerirá una nota médica para justificar dichas ausencias.
- Durante el año escolar en que ocurra el nacimiento del bebé, el estudiante embarazado o que sea padre/madre tiene derecho a ocho semanas de permiso parental. Este permiso puede tomarse antes del parto, si existe necesidad médica, y después del parto para cuidar y establecer vínculos con el bebé. Si el médico del estudiante determina que es médicamente necesario, el permiso parental puede extenderse más allá de las ocho semanas.

Con respecto al permiso parental:

- Ningún estudiante estará obligado a tomar todo o parte del permiso parental.

- El Supervisor de Asistencia del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire garantizará que las ausencias relacionadas con el permiso parental sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo.
- Al regresar a la escuela después del permiso parental, el estudiante embarazado o que sea padre/madre tendrá derecho a recuperar el trabajo perdido, incluyendo planes de recuperación y reinscripción en cursos.
- El estudiante podrá regresar a la escuela y al programa de estudios en el que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental. Si decide no regresar a esa escuela, tendrá derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire.
- Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación establecidos por el distrito, un estudiante embarazado o que sea padre/madre podrá permanecer inscrito por un quinto año de instrucción, a menos que se determine que puede completar razonablemente los requisitos para graduarse al final del cuarto año de preparatoria.
- Para fines relacionados con el MEUSD, un estudiante menor de 18 años que contraiga un matrimonio válido es considerado un menor emancipado y tiene todos los derechos y privilegios de los estudiantes de 18 años o más, incluso si el matrimonio ha sido disuelto. Estos derechos incluyen, entre otros, justificar sus propias ausencias, solicitar permisos de trabajo y acceder a sus registros educativos.
- Cualquier queja que alegue discriminación basada en embarazo real o potencial, estado civil o parental del estudiante, incumplimiento del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire con los requisitos relacionados con el permiso parental, o incumplimiento de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes, será atendida mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas.

## NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

**Referencia:** 5 CCR 4900 et seq.; EC 200 et seq.

**BP/AR:** [0410](#) – No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está comprometida a brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en sus programas y actividades, incluyendo igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados. Los programas, actividades y prácticas del MEUSD estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra una persona o grupo basada en una o más características protegidas, incluyendo, entre otras: raza o etnia; ascendencia; color; identificación con un grupo étnico; nacionalidad; origen nacional; estatus migratorio; sexo; orientación sexual; estereotipos de sexo; género; identidad de género; expresión de género; religión o credo religioso; edad; discapacidad; condición médica; información genética; embarazo, falso embarazo, parto, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas y recuperación; decisiones relacionadas con la salud reproductiva; lactancia o condiciones médicas relacionadas; estado parental, marital y familiar; y condición de veterano o militar; así como la percepción de una o más de estas características, la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o la afiliación con los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados.

Todas las personas serán tratadas de manera equitativa en la prestación de servicios del MEUSD y sus escuelas. El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire garantiza que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del distrito. Cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablen un mismo idioma principal distinto del inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o registros enviados a los padres por la escuela deberán traducirse a ese idioma. Los padres podrán responder en inglés o en su idioma principal.

Los programas y actividades del MEUSD estarán libres de cualquier uso, selección o rechazo discriminatorio de libros de texto, materiales educativos, libros de biblioteca u otros recursos educativos similares. Asimismo, los programas y actividades del MEUSD estarán libres de nombres, mascotas o apodos escolares o deportivos que sean ofensivos o discriminatorios por motivos raciales.

Los programas e instalaciones del MEUSD, considerados en su totalidad, cumplirán con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y con todas las normas y regulaciones aplicables. El Superintendente o su designado garantizará que las aplicaciones web y móviles del MEUSD cumplan con los estándares técnicos

requeridos por la ley y que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para participar o beneficiarse de un servicio, programa o actividad.

Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad de los sitios web del distrito y las escuelas, tomadores de notas, materiales escritos, textos grabados y materiales en Braille o letra grande.

Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director escolar si requieren asistencia o servicios especiales debido a una discapacidad. Se deberá proporcionar una notificación razonable antes de cualquier función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del MEUSD serán investigadas y resueltas mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Para más información, comuníquese con Gary Brannon, Director de Servicios Estudiantiles, al (619) 473-9022, en 3291 Buckman Spring Rd., Pine Valley, CA 91962, o por correo electrónico a [gary.brannon@meusd.org](mailto:gary.brannon@meusd.org).

## NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS DE NUTRICIÓN INFANTIL

**Referencia:** Instrucciones del Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS) del USDA 113-1

**BP/AR:** [3555](#) – Cumplimiento del Programa de Nutrición

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, estado civil, estado familiar o parental, ingresos derivados de programas de asistencia pública, creencias políticas, o represalias por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en idiomas distintos del inglés.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, audio, lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local que administra el programa, o con el USDA a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones al 711 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, la persona que presenta la queja debe completar el Formulario AD-3027 del USDA, el cual puede obtenerse en línea, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe incluir el nombre del reclamante, dirección, número de teléfono y una descripción escrita de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación.

El formulario AD-3027 completado o la carta deben enviarse al USDA por uno de los siguientes medios:

1. **Correo:** U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Mail Stop 9410, Washington, D.C. 20250-9410
2. **Fax:** (202) 690-7442
3. **Correo electrónico:** [Program.Intake@usda.gov](mailto:Program.Intake@usda.gov)

El USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

## **DERECHOS DE LOS JÓVENES EN CUIDADO DE CRIANZA (FOSTER YOUTH)**

Referencia: EC 48853.5

BP/AR: [6173.1](#) – Educación para Jóvenes en Cuidado de Crianza

Un niño o joven en cuidado de crianza se define como cualquiera de los siguientes:

- Un niño que ha sido retirado de su hogar conforme a WIC 309.
- Un niño que es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, ya sea que haya sido o no retirado de su hogar.
- Un menor dependiente de la corte de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal, que sea objeto de una petición presentada en el tribunal tribal conforme a la jurisdicción de dicho tribunal.
- Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en WIC 11400(p).

Resumen de los derechos de los jóvenes en cuidado de crianza:

- Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistía cuando ingresó por primera vez al sistema de cuidado de crianza, la escuela más reciente a la que asistió o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses. Si surge una disputa sobre la solicitud de permanecer en la escuela de origen, el estudiante tiene derecho a permanecer en dicha escuela mientras se resuelve la disputa.
- Derecho a inscripción inmediata, incluso si el estudiante no puede presentar documentos normalmente requeridos para la inscripción (como comprobante de residencia, acta de nacimiento, vacunas o expedientes académicos), no tiene ropa escolar requerida (como uniforme) o tiene deudas pendientes con la escuela anterior.
- Derecho a que el titular de derechos educativos del estudiante, su abogado y el trabajador social del condado sean notificados cuando el estudiante esté involucrado en procedimientos de expulsión u otros procedimientos disciplinarios, incluyendo una revisión de determinación de manifestación si el estudiante tiene una discapacidad, antes de cualquier cambio de colocación.
- Derecho a que no se bajen las calificaciones por ausencias justificadas debido a comparecencias ante la corte, actividades ordenadas por la corte o decisiones de cambio de colocación. En estos casos, las calificaciones deben calcularse hasta la fecha en que el estudiante dejó la escuela.
- Derecho a que los créditos académicos parciales o completos obtenidos sean reconocidos y aceptados.
- Derecho a acceso prioritario a programas de intersesión. Si el estudiante se traslada durante el periodo de intersesión, el titular de derechos educativos decide a qué programa asistirá.
- Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si se alega que el MEUSD no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de jóvenes en cuidado de crianza.

Para revisar el aviso estandarizado de derechos de jóvenes en cuidado de crianza, visite:

<https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>

Para asistencia, comuníquese con el enlace de jóvenes en cuidado de crianza del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire:

Gary Brannon, Director de Servicios Estudiantiles

Tel: 619-473-9022

Correo: [gary.brannon@meusd.org](mailto:gary.brannon@meusd.org)

# DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR

**Referencia:** 42 USC 11432; EC 48852.5

**BP/AR:** [6173](#) – Educación para Niños y Jóvenes en Situación de Sin Hogar

La Ley de Asistencia McKinney-Vento para Niños y Jóvenes en Situación de Sin Hogar garantiza que todos los niños en edad escolar que se encuentren sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se ofrece a los estudiantes que no están en situación de sin hogar.

Un estudiante en situación de sin hogar se define como un niño o joven que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, e incluye a aquellos que:

- Comparten la vivienda de otras personas debido a pérdida de vivienda, dificultades económicas u otra razón similar.
- Viven en moteles, hoteles, parques de casas móviles o refugios.
- Tienen una residencia nocturna principal en un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como alojamiento para dormir.
- Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas inadecuadas o en estaciones de autobús o tren.
- Son niños migrantes que califican como sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

Para garantizar la identificación de todos los estudiantes en situación de sin hogar y jóvenes no acompañados, se administra al menos una vez al año un cuestionario de vivienda, el cual puede estar disponible en el idioma principal del padre/madre o del joven, previa solicitud.

## Resumen de derechos:

- Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencia actual, y no ser obligado a asistir a una escuela separada para estudiantes sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistía cuando tenía vivienda permanente, la última escuela a la que asistió o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
- Derecho a inscripción inmediata, incluso si el estudiante no tiene documentos normalmente requeridos (como comprobante de residencia, acta de nacimiento, vacunas o expedientes académicos), no cuenta con vestimenta escolar requerida o tiene deudas pendientes con la escuela anterior.
- Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
- Derecho a que los créditos parciales o completos obtenidos sean reconocidos y aceptados.
- Derecho a acceso prioritario a programas de intersesión. Si el estudiante se traslada durante el periodo de intersesión, el titular de derechos educativos determina en qué programa participará.
- Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
- Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si se alega que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de estudiantes en situación de sin hogar.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de sin hogar también son elegibles para estos derechos y servicios. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre o tutor.

El enlace de jóvenes sin hogar del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire es:

Gary Brannon, Director de Servicios Estudiantiles

Tel: 619-473-9022

Correo: [gary.brannon@meusd.org](mailto:gary.brannon@meusd.org)

El aviso de derechos educativos y los recursos disponibles para personas en situación de sin hogar se encuentran publicados en el sitio web del MEUSD y de sus escuelas.

## LEY “SAFE PLACE TO LEARN”

**Referencia:** EC 234.1

**BP/AR:** 5131.2 – Acoso escolar (Bullying); [5145.3](#) – No discriminación/Acoso

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está comprometido a proporcionar un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y demás servicios y actividades educativas del MEUSD.

Por lo tanto, el distrito prohíbe la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar (bullying), contra una persona o grupo basado en una o más características protegidas, o una combinación de estas, que incluyen, entre otras: raza o etnia; ascendencia; color; identificación con un grupo étnico; nacionalidad; origen nacional; estatus migratorio; sexo; orientación sexual; estereotipos de sexo; género; identidad de género; expresión de género; religión; discapacidad; condición médica; información genética; embarazo, falso embarazo, parto, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o recuperación; y estado parental, marital y familiar; así como la percepción de cualquiera de estas características o la asociación con una persona o grupo que las posea o se perciba que las posea.

Esta política aplica a todos los actos que constituyan discriminación, acoso, intimidación o bullying relacionados con actividades escolares o asistencia escolar dentro de una escuela del MEUSD, así como a actos que ocurran fuera del plantel o fuera de actividades escolares o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener impacto o crear un ambiente hostil en la escuela. También aplica a todas las acciones de la Junta Directiva del Distrito o del Superintendente en la adopción e implementación de políticas y procedimientos que rigen el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporte o participe en el reporte de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue, participe o se niegue a participar en la investigación de una queja o reporte de discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

Los estudiantes que consideren que han sido objeto de discriminación ilegal como la descrita anteriormente, o que observen cualquier incidente de este tipo, deben ser alentados a comunicarse de inmediato con el oficial de cumplimiento de quejas uniformes (UCP), el director de la escuela o cualquier miembro del personal.

Además, los estudiantes y padres pueden solicitar reunirse con el oficial UCP para determinar la mejor manera de atender o resolver las preocupaciones que puedan surgir de la implementación de las políticas de no discriminación del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire. En la medida de lo posible, el MEUSD atenderá los intereses y preocupaciones individuales de los estudiantes de manera privada.

Independientemente de si el denunciante cumple o no con los requisitos formales de presentación por escrito, plazos u otros requisitos, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o bullying, serán investigadas y se tomarán medidas rápidas para detener la discriminación, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Para una lista de recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias que brindan apoyo a jóvenes y familias que han sido afectados por discriminación, acoso, intimidación o bullying en la escuela, visite:

<https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>

## SECCIÓN 504

**Referencia:** 34 CFR 104.32

**BP/AR:** [6164.6](#) – Identificación y Educación bajo la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades. El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire proporciona una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) a todos los estudiantes, sin importar la naturaleza o la gravedad de su discapacidad.

Además, a los estudiantes con discapacidades que califican se les brinda igualdad de oportunidades para participar en programas y actividades que son componentes esenciales del programa educativo básico del Distrito, incluyendo, entre otros, atletismo extracurricular, deportes interescolares y otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para efectos de la implementación de la Sección 504, los siguientes términos se definen así:

- **Impedimento físico:** cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más sistemas del cuerpo, como el neurológico, musculoesquelético, órganos sensoriales, respiratorio (incluyendo órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, inmunológico, hemático, linfático, piel y sistema endocrino.
- **Impedimento mental:** cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome orgánico cerebral, enfermedad emocional o mental, y discapacidad específica de aprendizaje.
- **Limitación sustancial de actividades importantes de la vida:** significa una limitación en la capacidad de una persona para realizar funciones en comparación con la mayoría de las personas en la población general, como cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar objetos, inclinarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. También incluye funciones corporales importantes como el sistema inmunológico, órganos sensoriales y piel, crecimiento celular normal, funciones digestivas, intestinales, de vejiga, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas, hemáticas, linfáticas, musculoesqueléticas y reproductivas, así como el funcionamiento de cualquier órgano dentro de un sistema del cuerpo.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si es elegible, proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas educativos, servicios o actividades que se ofrecen a sus compañeros sin discapacidades.

Además, un padre, maestro, otro empleado escolar, equipo de éxito estudiantil o agencia comunitaria puede remitir a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 para su consideración.

Si, después de la evaluación, se determina que el estudiante es elegible bajo la Sección 504, el equipo desarrollará un Plan de Servicios de la Sección 504 por escrito, en el cual se especificarán las adaptaciones, ayudas y servicios necesarios para garantizar que el estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).

Para más información sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad bajo la Sección 504, comuníquese con:

Gary Brannon, Director de Servicios Estudiantiles  
Tel: 619-473-9022

## ACOSO SEXUAL

**Referencia:** 34 CFR 106.8; 5 CCR 4917; EC 231.5, 48900.2, 48980

**BP/AR:** [5145.7](#) – Acoso Sexual; [5145.71](#) – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual bajo el Título IX

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está comprometida a mantener un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo, libre de acoso y discriminación. Está prohibido el acoso sexual dirigido a estudiantes en la escuela o durante actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

También está prohibida cualquier conducta o acción de represalia contra cualquier persona que reporte, presente una queja, testifique, ayude o apoye a un denunciante en una acusación de acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de quejas establecido por el MEUSD.

Cualquier estudiante que, como resultado de una investigación, sea determinado responsable de haber participado en acoso sexual o violencia sexual estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4.º a 12.º grado, estas medidas pueden incluir suspensión y/o expulsión, considerando todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Cualquier empleado que sea encontrado responsable de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia un estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

La siguiente persona ha sido designada como Coordinador del Título IX del MEUSD:

Gary Brannon  
Director de Servicios Estudiantiles  
Teléfono: 619-473-9022

El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar los esfuerzos del MEUSD para cumplir con los procedimientos de quejas de acoso sexual bajo el Título IX, así como supervisar, investigar y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

### Programa de Instrucción

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual, incluyendo:

- Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede involucrar violencia sexual.
- Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
- El estímulo para reportar incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima no haya presentado una queja.
- Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal prioridad del MEUSD, y que cualquier violación separada de reglas que involucre a una presunta víctima u otra persona que reporte un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
- Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante no cumpla con requisitos formales relacionados con la presentación por escrito, plazos u otros procedimientos, toda alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, acusado o víctima, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
- Información sobre los procedimientos del MEUSD para investigar quejas y sobre la(s) persona(s) a quien debe reportarse el acoso sexual.

- Información sobre los derechos de los estudiantes y padres para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar dicha denuncia mientras continúa la investigación del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire sobre una queja de acoso sexual.
- Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación.

### Definición de Acoso Sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación por sexo e incluye el acoso sexual y otros tipos de acoso basados en una o más características protegidas, o una combinación de ellas, que incluyen, entre otras: sexo; género; identidad de género; expresión de género; orientación sexual; estereotipos de sexo; embarazo, falso embarazo, parto, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o recuperación; y estado parental, marital y familiar.

El acoso sexual incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual no deseadas dirigidas hacia otra persona del mismo o diferente sexo dentro del entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- La aceptación de la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado académico o progreso del estudiante.
- La aceptación o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para decisiones académicas que afectan al estudiante.
- La conducta tiene el propósito o efecto de afectar negativamente el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
- La aceptación o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión relacionada con beneficios, servicios, reconocimientos, programas o actividades disponibles en cualquier programa o actividad del MEUSD.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel escolar o fuera de programas o actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela será considerada acoso sexual en violación de la política del MEUSD si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o la víctima de la conducta.

Para efectos de la aplicación de los procedimientos de quejas especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes conductas que ocurran dentro de un programa o actividad educativa en la que una escuela del MEUSD tenga control sustancial sobre el contexto y la persona acusada:

- Un empleado del MEUSD condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en conducta sexual no deseada.
- Conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega al estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire.
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso (stalking), según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

### Reporte e Investigación de Alegaciones de Acoso Sexual

Se recomienda encarecidamente que cualquier estudiante o padre/madre de familia que considere que el estudiante ha sido víctima de acoso sexual en un programa o actividad del MEUSD, o que haya presenciado acoso sexual, reporte el incidente al Coordinador del Título IX del MEUSD, a un maestro, al director o a cualquier otro empleado escolar disponible. Si el reporte de acoso sexual se presenta de manera verbal o informal, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o al padre/madre sobre su derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de quejas aplicables.

El director o cualquier otro empleado que reciba un reporte o presencie un incidente de acoso sexual deberá presentar el reporte o remitir la información al Coordinador del Título IX dentro de un día hábil. El reporte deberá realizarse independientemente de si la presunta víctima presenta una queja formal o solicita confidencialidad. Una vez notificado, el Coordinador del Título IX determinará si la queja o alegación debe abordarse conforme al AR 5145.71 – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual bajo el Título IX o al BP/AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas. El Coordinador del Título IX garantizará que cualquier implementación del AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos del BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo tanto al denunciante como a la persona denunciada, según se considere apropiado de acuerdo con las circunstancias. Si, al concluir una investigación, se determina que ocurrió acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para detener el acoso sexual, prevenir su recurrencia, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

Los registros de todos los casos reportados de acoso sexual se mantendrán de acuerdo con la ley y con las políticas y reglamentos del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, con el fin de permitir que el MEUSD supervise, atienda y prevenga conductas repetitivas de acoso en sus escuelas.

Para revisar el texto completo de la política y reglamento administrativo del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire sobre acoso sexual, visite [MEUSD](#). Una copia escrita de la política sobre acoso sexual se incluye en las publicaciones escolares y del MEUSD, y se publica en las oficinas administrativas principales y en otras áreas donde se proporcionan reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta. Además, cada plantel escolar que atiende a estudiantes de 9.º a 12.º grado tiene la política escrita publicada en cada baño y vestidor. También se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación para estudiantes nuevos y que continúan. El personal escolar recibe una copia de la política al inicio del año escolar o al momento de su contratación.

## EDUCACIÓN ESPECIAL

**Referencia:** EC 56301

**BP/AR:** [6164.4](#) – Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD) está comprometido a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes dentro del distrito, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, que puedan tener discapacidades, y a proporcionar el apoyo y/o servicios relacionados apropiados a aquellos estudiantes determinados mediante una evaluación educativa. Además, los padres, maestros y profesionales apropiados pueden referir a un estudiante que se considere que pueda tener una condición discapacitante que requiera programas o servicios de educación especial comunicándose con el Departamento de Educación Especial al 619-473-8869.

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) define a los “niños con discapacidades” como aquellos niños con discapacidades intelectuales, impedimentos auditivos incluyendo sordera, impedimentos del habla o lenguaje, discapacidades visuales incluyendo ceguera, trastornos emocionales, impedimentos ortopédicos, autismo, lesión cerebral traumática, otras discapacidades de salud o discapacidades específicas de aprendizaje y que, debido a dichas condiciones, requieren educación especial y servicios relacionados.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está comprometido a proporcionar a los estudiantes elegibles con discapacidades una educación pública gratuita y apropiada, de conformidad con las leyes federales y estatales, incluyendo a aquellos estudiantes inscritos en escuelas privadas, estudiantes que experimentan falta de vivienda, que son dependientes del estado y estudiantes altamente móviles con necesidades excepcionales.

Los servicios se proporcionan según las necesidades individuales del estudiante. Después de que un equipo compuesto por profesionales educativos y los padres determine las necesidades únicas del estudiante y considere diversos factores, se desarrolla un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). Un IEP es

un documento legal que describe cómo el MEUSD proporciona servicios a un estudiante con necesidades excepcionales.

## CUOTAS ESTUDIANTILES

**Referencia:** 5 CCR 4622; EC 49013

**BP/AR:** [0460](#) – Plan de Control Local y Rendición de Cuentas; [1312.3](#) – Procedimientos Uniformes de Quejas; [3260](#) – Cuotas y Cobros

No se requerirá que los estudiantes paguen cuotas, depósitos u otros cargos para participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental e integral del programa educativo del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD), incluyendo actividades curriculares y extracurriculares. El MEUSD garantizará que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito estén disponibles sin costo para los estudiantes.

Cuando sea necesario, la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire podrá aprobar e imponer cuotas, depósitos u otros cargos específicamente autorizados por la ley. Al determinar si se deben otorgar exenciones o excepciones, la Mesa Directiva considerará información relevante, incluidas las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, sus escuelas y programas podrán solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, no se ofrecerán ni otorgarán créditos académicos o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en nombre del estudiante. Asimismo, el MEUSD no retirará ni amenazará con retirar créditos académicos o privilegios relacionados con actividades educativas, ni discriminará de ninguna otra manera contra un estudiante debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos.

Cualquier queja relacionada con la imposición ilegal de cuotas, depósitos u otros cargos será investigada y resuelta mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas. Si, después de la investigación, el MEUSD determina que la queja tiene mérito, el Superintendente o su designado recomendará, y la Mesa Directiva adoptará, una solución apropiada que será proporcionada a todos los estudiantes y padres afectados, de conformidad con el 5 CCR 4600.

## TÍTULO IX: LEY DE EQUIDAD DE SEXO EN LA EDUCACIÓN

**Referencia:** 34 CFR 106.8; EC 221.61, 221.8

**BP/AR:** [5145.7](#) – Acoso Sexual; [5145.71](#) – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual bajo el Título IX

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan igualdad en los programas y actividades educativas que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas contra todas las formas de discriminación por sexo, incluido el acoso sexual.

La ley de California además establece que todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos por el Título IX — independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional — en todos los aspectos de los programas y actividades educativas del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD). También establece que los estudiantes no pueden ser discriminados por su estado parental, familiar o marital, y que las estudiantes embarazadas y los estudiantes que son padres no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las cuales califiquen.

La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, privados de beneficios o tratados de manera diferente por razón de sexo, excepto cuando esté expresamente autorizado por la ley estatal o federal, en áreas que incluyen, entre otras:

- Reclutamiento, admisiones y orientación
- Asistencia financiera
- Atletismo
- Acoso basado en sexo
- Trato a estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres
- Disciplina
- Educación separada por sexo
- Empleo

Bajo el Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir un trato justo y equitativo libre de discriminación basada en el sexo.
- Tener igualdad de oportunidades para participar en todas las actividades académicas y extracurriculares, incluyendo deportes.
- Consultar con el director atlético de la escuela sobre las oportunidades deportivas ofrecidas.
- Solicitar becas deportivas.
- Recibir trato y beneficios equitativos en la provisión de:
  - Equipos y suministros
  - Programación de juegos y prácticas
  - Transporte y viáticos
  - Acceso a tutorías
  - Entrenamiento y entrenadores
  - Vestidores
  - Instalaciones de práctica y competencia
  - Instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento
  - Publicidad
- Tener acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas relacionadas con las leyes de equidad de género.
- Contactar al Departamento de Educación de California (CDE) y a la Federación Interescolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de los Estados Unidos o ante el CDE si consideran que ocurrió discriminación o trato desigual basado en el sexo.
- Buscar recursos civiles como resultado de discriminación.
- Estar protegidos contra represalias por presentar una queja de discriminación.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire ha designado al siguiente personal para atender preguntas y quejas relacionadas con sus políticas de no discriminación específicas del Título IX:

**Gary Brannon**

Director de Servicios Estudiantiles  
Teléfono: 619-473-9022

Cualquier queja que alegue incumplimiento del Título IX será investigada y resuelta mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Para más información sobre el Título IX y su aplicación, visite [MEUSD](#) o comuníquese con el Coordinador del Título IX y/o con el Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

**Recursos adicionales**

**Departamento de Educación de los Estados Unidos – Oficina de Derechos Civiles (OCR)**

Lyndon Baines Johnson Department of Education Building

400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-1100  
Teléfono: (800) 421-3481  
Fax: (202) 453-6012  
TDD: (800) 877-8339  
Correo electrónico: OCR@ed.gov

[Formulario de Queja OCR](#)

**Departamento de Educación de California – Oficina de Igualdad de Oportunidades**

1430 N Street, Room 4206  
Sacramento, CA 95814  
Teléfono: (916) 445-9174  
Fax: (916) 324-9818  
Correo electrónico: oeoinfo@cde.ca.gov

[Procedimientos de Quejas del CDE](#)

**Federación Interescolar de California (CIF)**

4658 Duckhorn Drive  
Sacramento, CA 95834  
Teléfono: (916) 239-4477  
Fax: (916) 239-4478

[Sitio de Equidad de CIF](#)

## PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

**Referencia:** 5 CCR 4600–4670; EC 33315

**BP/AR:** [1312.3](#) – Procedimientos Uniformes de Quejas

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD) tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con discriminación, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El UCP se utiliza para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres
- Educación para adultos
- Educación después de clases y programas de seguridad
- Educación técnica agrícola
- Programas de educación técnica y profesional (Career Technical Education) y capacitación técnica
- Programas de cuidado infantil y desarrollo
- Educación compensatoria
- Programas categóricos consolidados
- Períodos de clase sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido según EC 200 y EC 220 y GC 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida según PC 422.55, o basada en la asociación con una persona o grupo con dichas características, en cualquier programa o actividad educativa que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza (foster care), estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes previamente en tribunales juveniles ahora matriculados en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados

- Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act, ESSA)
- Materiales de instrucción y currículo: diversidad
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción en educación física
- Adaptaciones razonables para estudiantes lactantes
- Centros y programas regionales de ocupación (Regional Occupational Centers and Programs)
- Nombres de equipos deportivos escolares, mascotas o apodos
- Planes escolares para el aprovechamiento estudiantil
- Consejos escolares (School Site Councils)
- Preescolar estatal
- Salud y seguridad en preescolar estatal en agencias educativas locales exentas de licenciamiento
- Cuotas estudiantiles
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado considere apropiado

### Presentación de una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP), excepto aquellas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, deberá presentarse a más tardar un (1) año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD).

A ningún estudiante matriculado en una escuela pública se le podrá exigir el pago de una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. Una queja sobre cuotas estudiantiles puede presentarse ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado.

Una queja sobre cuotas estudiantiles o LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin firma identificativa, siempre que el denunciante proporcione evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde la alegación de incumplimiento.

Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying debe presentarse a más tardar dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que ocurrió la supuesta conducta ilegal, o dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento de los hechos. El plazo para presentar la queja puede extenderse hasta noventa (90) días por causa justificada, a discreción del Superintendente o su designado, mediante solicitud escrita que explique los motivos de la extensión.

Las copias del proceso UCP están disponibles sin costo alguno. Para obtener el formulario de queja y revisar información adicional sobre el UCP, visite [MEUSD](http://meusd.org).

### Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer)

Las quejas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) deben presentarse ante la persona responsable de procesarlas:

#### **Gary Brannon**

Director de Servicios Estudiantiles

3291 Buckman Springs Rd.

Pine Valley, CA 91962

Teléfono: 619-473-9022

Correo electrónico: [gary.brannon@meusd.org](mailto:gary.brannon@meusd.org)

El oficial de cumplimiento tiene conocimiento de las leyes y programas que le han sido asignados para investigar.

## Notificación

La política y regulaciones del UCP del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD) están publicadas en todas las escuelas y oficinas, incluyendo salas de personal y salas de reuniones del gobierno estudiantil.

La notificación escrita del UCP del MEUSD se proporciona anualmente a estudiantes y sus padres, empleados, miembros de comités asesores del distrito y de las escuelas, oficiales de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas.

El MEUSD también publica en su sitio web el aviso estandarizado de derechos educativos de: estudiantes en cuidado de crianza (foster youth), estudiantes sin hogar, estudiantes previamente en tribunales juveniles ahora, matriculados en el distrito, hijos de familias militares, estudiantes migrantes, estudiantes recién llegados según lo establecido en EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, así como el proceso de quejas.

## Programas de Preescolar Estatal: Salud y Seguridad

El MEUSD tiene un aviso publicado para identificar los temas apropiados relacionados con salud y seguridad en cada aula del programa de preescolar estatal de California en cada escuela. Este aviso informa a padres, tutores, estudiantes y maestros sobre:

1. Los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que aplican a los programas de preescolar estatal de California, conforme a HSC 1596.7925.
2. La ubicación donde se puede obtener un formulario para presentar una queja.

## Apelación

La decisión del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD) será entregada al denunciante mediante un informe de investigación dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja, a menos que este periodo sea extendido mediante acuerdo escrito del denunciante.

El denunciante puede apelar el informe de investigación del MEUSD ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del MEUSD. La apelación debe incluir una copia de la queja original y una copia del informe de investigación correspondiente.

El denunciante también puede recurrir a remedios civiles, incluyendo, pero no limitándose a, medidas cautelares (injunctions), órdenes de restricción u otros recursos disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o bullying, si corresponde.

# QUEJA UNIFORME WILLIAMS

**Referencia:** 5 CCR 4680–4687; EC 35186

**BP/AR:** [1312.4](#) – Procedimientos Uniformes de Queja Williams

Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción en buenas condiciones de uso. Esto significa que cada estudiante, incluyendo los estudiantes de inglés, debe contar con un libro de texto y/o material instruccional para usar en clase y llevar a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado de reparación, de manera que no representen una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes o del personal.

No deben existir vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros docentes temporales. El maestro debe contar con la credencial adecuada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a estudiantes de inglés, cuando corresponda.

- **Asignación incorrecta (misassignment):** se refiere a la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual no posee la certificación o credencial legalmente reconocida, o en un puesto que no está autorizado a ocupar por estatuto.
- **Vacante docente:** se refiere a una posición a la que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al inicio del año escolar por un año completo o, en el caso de cursos semestrales, al inicio del semestre por todo el semestre.

Una queja que alegue que cualquiera de las condiciones anteriores no se está cumpliendo debe ser atendida mediante los procedimientos de queja uniforme Williams del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, según lo exige la ley.

Aunque los denunciantes no están obligados a usar el formulario del distrito para presentar una queja, este puede obtenerse en cualquier escuela del MEUSD, en la Oficina del Distrito o en el sitio web del distrito [MEUSD](#).

Dado que una queja puede presentarse de forma anónima, el formulario permite indicar si se solicita una respuesta; solo los denunciantes que se identifiquen tienen derecho a recibir una respuesta. La queja debe presentarse ante el director de la escuela o su designado.

## SALUD Y BIENESTAR

### ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES

**Reference:** EC 49428 **BP/AR:** [5141.5](#) – Mental Health

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para que aprenda habilidades sociales sanas y a enfrentarse a los problemas. Los niños mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en casa, en la escuela y en sus comunidades. Los problemas de salud mental que no se reconocen y tratan en la infancia pueden acarrear graves consecuencias, como presentar graves problemas de conducta, mayor riesgo de abandono escolar y mayor riesgo de caer en el abuso de sustancias, conductas delictivas y otros comportamientos de riesgo. Como tal, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes asegurándose de que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes disponibles en la escuela y/o en la comunidad.

Se puede acceder a información y recursos sobre salud mental a través de la Oficina de Escuelas Comunitarias llamando al 619-473-9022.

Entendido — aquí tienes la **traducción completa al español, sin resumir ni omitir contenido**:

## ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PRESCRITOS

**Referencia:** EC 48980, 49423, 49423.1, 49480 BP/AR: [5141.21](#) – Administración de Medicamentos y Supervisión de Condiciones de Salud

El padre o la madre de un estudiante que esté bajo un régimen continuo de medicación para una condición no episódica deberá informar a la enfermera escolar u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico que lo supervisa. Con el consentimiento del padre o la madre del estudiante, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el desarrollo físico, intelectual y social del niño, así como sobre posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

La enfermera escolar u otro empleado escolar designado puede ayudar a los estudiantes que necesiten tomar medicamentos recetados durante el horario escolar únicamente con una solicitud por escrito tanto del médico/cirujano como del padre o madre. La solicitud por escrito del médico/cirujano deberá incluir detalles como el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que el medicamento debe ser administrado, así como una declaración escrita del padre o madre indicando el deseo de que el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD) brinde asistencia al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Para que un estudiante pueda portar y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina recetada o medicamento inhalado para el asma en la escuela, el padre o madre debe proporcionar una declaración escrita autorizando la autoadministración y una declaración escrita del médico/cirujano o asistente médico que detalle el medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que debe ser administrado, y que confirme que el estudiante es capaz de auto-administrarse el sistema de epinefrina o el medicamento inhalado para el asma. La declaración escrita del padre o madre debe incluir una autorización para que la enfermera escolar u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del estudiante respecto a cualquier duda que pueda surgir en relación con el medicamento, y debe eximir al personal escolar del MEUSD de responsabilidad civil si el estudiante que se auto-administra sufre una reacción adversa como resultado de la auto-administración del medicamento. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si utiliza un sistema de administración de epinefrina o medicamento inhalado para el asma de una manera distinta a la prescrita.

Todas las solicitudes por escrito deberán presentarse anualmente o cuando cambien el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o la razón de administración. Para solicitudes relacionadas con medicamentos inhalados para el asma, el MEUSD también aceptará la declaración escrita de un médico/cirujano que esté contratado con un plan de salud prepago que opere legalmente bajo las leyes de México y que esté autorizado como plan de servicios de salud en California, siempre que la declaración se presente en inglés y español e incluya el nombre e información de contacto del médico/cirujano.

## CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA

**Referencia:** EC 49475 BP/AR: [6145.2](#) – Competencia Atlética

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión en el cerebro. Puede ser causada por un golpe o impacto en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con suficiente fuerza como para sacudir la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden ocurrir en cualquier deporte y pueden presentarse de manera diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales mejoran con reposo y más del 90% de los atletas se recuperan completamente. Sin embargo, todas las conmociones cerebrales deben considerarse graves. Si no se reconocen y se manejan adecuadamente, pueden provocar problemas que incluyen daño cerebral e incluso la muerte.

La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin pérdida de conocimiento. Los signos y síntomas de una conmoción pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o tardar horas en manifestarse. Aunque un estudio tradicional del cerebro (por ejemplo, una resonancia magnética o una tomografía computarizada) puede salir

“normal”, el cerebro aún ha sufrido una lesión. Si un atleta sufre otra conmoción cerebral antes de haberse recuperado completamente de la primera, esto puede provocar una recuperación prolongada (semanas a meses), o incluso una inflamación cerebral grave (Síndrome del Segundo Impacto) con consecuencias devastadoras. Existe una preocupación creciente de que la exposición a impactos en la cabeza y las conmociones cerebrales recurrentes puedan contribuir a problemas neurológicos a largo plazo. Uno de los objetivos de la educación sobre conmociones cerebrales es evitar un regreso demasiado temprano a la actividad deportiva para prevenir daños cerebrales graves.

Un atleta que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante una actividad deportiva deberá ser retirado inmediatamente de la actividad deportiva por el resto del día, y no se le permitirá regresar a la actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito para regresar por parte de un proveedor de atención médica con licencia. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso a la actividad deportiva de no menos de siete días bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia.

**Señales observadas por compañeros de equipo, padres y entrenadores incluyen:**

- Se ve mareado
- Se ve “desconectado” o ausente
- Confundido sobre jugadas
- Olvida las jugadas
- No está seguro del juego, marcador o oponente
- Se mueve de manera torpe o descoordinada
- Responde preguntas lentamente

**Los síntomas pueden incluir uno o más de los siguientes:**

- Habla arrastrada
- Muestra un cambio en la personalidad o en la forma de actuar
- No recuerda eventos antes o después de la lesión
- Convulsiones o “tiene un ataque”
- Cualquier cambio en el comportamiento o personalidad habitual
- Se desmaya
- Dolor de cabeza
- “Presión en la cabeza”
- Náuseas o vómitos
- Dolor de cuello
- Tiene dificultad para pararse o caminar
- Visión borrosa, doble o poco clara
- Molestia con la luz o el ruido
- Sensación de lentitud o de estar “atontado”
- Sensación de confusión o aturdimiento
- Somnolencia
- Cambio en los patrones de sueño
- Pérdida de memoria
- “No me siento bien”
- Cansancio o baja energía
- Tristeza
- Nerviosismo o sensación de estar alterado
- Irritabilidad
- Más emocional
- Confusión
- Problemas de concentración o memoria
- Repetir la misma pregunta o comentario

Los estudiantes-atletas y los padres están obligados a revisar y firmar una Hoja de Información sobre Conmociones Cerebrales como parte del paquete anual de deportes.

## **CONSENTIMIENTO PARA EXAMEN FÍSICO**

**Referencia:** 20 USC 1232h; EC 48980, 49451 BP/AR: [5141.3](#) – Exámenes de Salud

Los exámenes periódicos de salud de los estudiantes pueden permitir la detección temprana y el tratamiento de condiciones que afectan el aprendizaje. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si el estudiante puede calificar para servicios o adaptaciones conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act) o la Sección 504. Sin embargo, un padre o madre puede presentar anualmente ante el director una declaración por escrito negando el consentimiento para el examen físico de su hijo(a). Cualquier estudiante con dicha exención estará exento de cualquier examen físico, pero estará sujeto a ser excluido de la asistencia cuando se sospeche razonablemente la presencia de una enfermedad contagiosa o infecciosa.

## **INMUNIZACIÓN CONTRA EL VPH (HPV)**

**Referencia:** EC 48980.4 BP/AR: [5141.31](#) – Inmunizaciones

Se recomienda a los estudiantes seguir las pautas actuales de inmunización, según lo recomendado por el Departamento de Salud Pública del Estado, respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o promoción al 8.º grado de cualquier escuela privada o pública.

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los posibles riesgos.

### **INMUNIZACIONES**

**Referencia:** 17 CCR 6040, 6055; EC 48216, 48980, 49403; HSC 120372 BP/AR: 5141.31 – Inmunizaciones

Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal y reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos en ninguna escuela primaria o secundaria (middle school), preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil por primera vez, ni pueden ser admitidos o promovidos al grado 7 a menos que hayan cumplido con los requisitos de inmunización. La guía para padres “Required Immunizations for School Entry” del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) puede consultarse en el sitio web del CDPH haciendo clic en el título (enlace).

Los estudiantes no están obligados a tener inmunizaciones si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en un aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de inmunización para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no impiden que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados (IEP).

Las exenciones médicas solo pueden presentarse utilizando el formulario estandarizado desarrollado por el CDPH. Para solicitar dicha exención, los padres deben primero registrarse en una cuenta del California Immunization Registry – Medical Exemption (CAIR-ME) en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home> para obtener un número de solicitud de exención médica antes de acudir al médico de su hijo.

Si un estudiante inscrito que previamente se consideraba en cumplimiento con los requisitos de inmunización posteriormente se descubre que no cumple con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán un aviso indicando que se debe proporcionar evidencia de inmunización adecuada o una exención apropiada dentro de 10 días escolares. Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de la escuela u otra institución cuando haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya documentación de estado de inmunización no demuestre protección contra una enfermedad transmisible.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire cooperará con los funcionarios de salud pública estatales y locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El MEUSD puede utilizar fondos, propiedad o personal, y puede permitir que un proveedor de atención médica autorizado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. Cuando sea posible, se puede acceder al California Immunization Registry —un sistema estatal computarizado, seguro y confidencial de información de inmunización para residentes de California— para rastrear registros de inmunización, reducir oportunidades perdidas y ayudar a inmunizar completamente a estudiantes de todas las edades.

## **SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS**

Referencia: EC 48980, 49471, 49472 BP/AR: [5143](#) – Seguros

Todos los estudiantes deben contar con protección de seguro de salud y accidentes para garantizar que reciban los servicios de atención médica necesarios en caso de enfermedad o lesión.

---

En el campus escolar y actividades patrocinadas por la escuela – EC 49472

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos, a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro que cubren el costo del servicio médico y/o hospitalario, o mediante pólizas colectivas, generales o individuales de seguro contra accidentes, o mediante pólizas de responsabilidad civil de aseguradoras autorizadas, para lesiones a estudiantes derivadas de accidentes ocurridos en el campus durante un día escolar regular, mientras son transportados por el MEUSD hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción, o mientras participan en una actividad patrocinada por la escuela y durante el transporte hacia, desde y entre dichos lugares.

Ningún estudiante será obligado a aceptar dicho servicio sin su consentimiento, o si es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o madre. El costo del seguro o membresía puede ser pagado con fondos del MEUSD, o por el estudiante asegurado o su padre o madre.

---

Excursiones y viajes escolares – EC 35331

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire deberá proporcionar o poner a disposición servicios médicos y/o hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en cualquier excursión o viaje escolar patrocinado por la escuela. El costo incurrido por el MEUSD puede ser pagado con fondos del MEUSD, o por el estudiante asegurado o su padre o madre.

---

Actividades deportivas – EC 49471

(Nota: La notificación es requerida solo para escuelas intermedias o secundarias)

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y/o hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas.

---

Seguro para atletas – EC 32220-32224

(Nota: ver “notas adicionales” arriba)

Según la ley estatal, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está obligado a garantizar que todos los miembros de equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra gastos médicos y hospitalarios. Este requisito puede cumplirse si el distrito ofrece un seguro u otros beneficios de salud que cubran dichos gastos.

Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de salud locales, estatales o federales gratuitos o de bajo costo. La información sobre estos programas puede obtenerse llamando a:

- California Healthy Families: 1-800-880-5305 o visitando <https://www.benefits.gov/benefit/1596>
- Children's Health Insurance Program: 1-800-541-5555 o visitando <https://www.usa.gov>
- Medi-Cal: 1-800-300-1506 o visitando <https://www.coveredca.com/health/medi-cal/children/>

Los miembros de equipos deportivos escolares incluyen miembros de cualquier equipo deportivo extramural, bandas escolares, orquestas, porristas y sus asistentes, equipos de pom y danza, gerentes de equipo y sus asistentes, y cualquier estudiante seleccionado por la escuela o la organización estudiantil para asistir directamente en la realización del evento deportivo.

## EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

Referencia: EC 49452.8 BP/AR: [5141.32](#) – Exámenes de salud para la entrada escolar

Aunque se caigan, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche saludables para comer, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden tener dolor, dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Para ayudar a los niños a mantenerse saludables, se informa a los padres lo siguiente:

Los niños necesitan ser llevados al dentista. Los chequeos dentales pueden ayudar a mantener la boca del niño saludable y libre de dolor.

Se deben elegir alimentos saludables, como frutas y verduras frescas, para toda la familia.

Los dientes deben cepillarse al menos dos veces al día con pasta dental que contenga flúor.

Se deben limitar los dulces y las bebidas azucaradas como ponche, jugo o refresco. Las bebidas y dulces azucarados contienen mucha azúcar, lo cual causa caries y deja menos espacio para que el niño consuma alimentos y bebidas saludables. Las bebidas y dulces azucarados también pueden causar problemas de peso, lo cual puede llevar a otras enfermedades, como la diabetes. En su lugar, ofrezca opciones saludables como agua, leche y fruta.

Tener una boca saludable ayuda a los niños a tener un buen desempeño en la escuela. Por lo tanto, para asegurar que los niños estén listos para la escuela, la ley estatal requiere que los niños tengan una evaluación de salud oral o chequeo dental durante su primer año en la escuela pública, ya sea en kindergarten de transición, kindergarten o primer grado. La evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional dental con licencia o registrado no antes de 12 meses previos a la fecha de la inscripción inicial del niño en la escuela y no más tarde del 31 de mayo del año escolar. El dentista completará el formulario de Evaluación de Salud Oral, el cual debe ser entregado a la escuela como prueba de que la evaluación ha sido realizada. La escuela mantendrá la privacidad de toda la información de salud de los estudiantes. La identidad del estudiante no estará asociada con ningún informe producido como resultado de este requisito.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede organizar una evaluación gratuita de salud oral para ayudar a los estudiantes y sus familias a cumplir con este requisito. La información del directorio de los estudiantes, incluyendo los estudiantes que experimentan falta de vivienda, será divulgada para facilitar la evaluación, a menos que el padre o madre del estudiante haya proporcionado una notificación por escrito a la escuela indicando que no da su consentimiento para un examen físico.

Un padre o madre que no pueda obtener, o no consienta, la evaluación de salud oral debe completar un formulario de Exención del Requisito de Evaluación de Salud Oral y entregarlo a la escuela.

Para ayudar a encontrar un dentista, llame al Centro de Servicios Telefónicos de Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visite Medi-Cal Dental (<https://dental.dhcs.ca.gov/>) para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal. Para inscribir a un niño en Medi-Cal, los padres pueden solicitarlo por correo, acudir en

persona a la oficina local de Servicios Sociales o en línea en: Solicitud de Medi-Cal (<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx>)

## OPIOIDES CON RECETA

Referencia: EC 49476 BP/AR: [6145.2](#) – Competencia Atlética

Los opioides con receta pueden usarse para ayudar a aliviar el dolor de moderado a severo y a menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves, como el riesgo de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo caracterizada por una respiración lenta, puede causar la muerte súbita. El uso de opioides con receta también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según lo indicado:

- Tolerancia – lo que significa la necesidad de tomar más medicamento para obtener el mismo alivio del dolor
- Dependencia física – lo que significa tener síntomas de abstinencia cuando se suspende el medicamento
- Mayor sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y boca seca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en menor deseo sexual, energía y fuerza
- Picazón y sudoración

Los estudiantes-atletas y los padres están obligados a revisar y firmar la Hoja informativa sobre opioides como parte del paquete deportivo anual.

## COMIDAS ESCOLARES

Referencia: EC 48980, 49510, 49520 BP/AR: [3550](#) – Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición Infantil

Una nutrición adecuada es esencial para el desarrollo, la salud y el bienestar, y el aprendizaje de todos los estudiantes. Se proporciona un desayuno y un almuerzo gratuitos y nutricionalmente adecuados cada día escolar a cualquier estudiante que lo solicite, independientemente de la elegibilidad del estudiante para comidas gratuitas o a precio reducido. Se anima a los padres a completar un formulario de verificación de ingresos anualmente durante el proceso de inscripción.

## PARO CARDÍACO SÚBITO

Referencia: EC 33479.3 BP/AR: [6145.2](#) – Competencia Atlética

El paro cardíaco súbito (SCA, por sus siglas en inglés) es una emergencia potencialmente mortal que ocurre cuando el corazón deja de latir repentinamente. Afecta a personas de todas las edades que pueden parecer sanas, incluidos niños y adolescentes. Cuando ocurre un SCA, la persona se desploma y no responde ni respira normalmente. Puede jadear o sacudirse como si tuviera una convulsión, pero su corazón ha dejado de latir. El SCA provoca la muerte en minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. La supervivencia depende de que las personas cercanas llamen al 911, inicien RCP (reanimación cardiopulmonar) y utilicen un desfibrilador externo automático (DEA) lo antes posible.

El SCA es la principal causa de muerte de estudiantes atletas y la principal causa de muerte en los campus escolares. Los estudios muestran que 1 de cada 300 jóvenes tiene una afección cardíaca no detectada que los pone

en riesgo. Aunque el SCA ocurre de forma inesperada, algunas personas pueden presentar signos o síntomas, tales como:

- Desmayo o convulsión, especialmente durante o inmediatamente después del ejercicio
- Desmayos repetidos o con excitación o sobresalto
- Falta de aire excesiva durante el ejercicio
- Palpitaciones cardíacas rápidas o irregulares
- Mareos o aturdimiento repetidos
- Dolor o molestia en el pecho con el ejercicio
- Cansancio excesivo e inesperado durante o después del ejercicio

Estos síntomas pueden no ser claros y resultar confusos en los atletas. A menudo, estas señales de advertencia se confunden con el cansancio físico. El SCA puede prevenirse si las causas subyacentes se diagnostican y tratan.

Los entrenadores tienen la autoridad de retirar de la actividad a un estudiante que presente desmayo, y posiblemente otras condiciones si se considera que pueden estar relacionadas con el corazón. Los estudiantes atletas deben ser evaluados y autorizados por un médico, cirujano, enfermero practicante o asistente médico para regresar a la práctica deportiva. Los estudiantes atletas y sus padres deben revisar y firmar una hoja informativa de SCA como parte de su paquete deportivo anual.

## **DIABETES TIPO 1**

Referencia: EC 49452.6 BP/AR: [5141.3](#) – Exámenes de salud

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la información proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre esta enfermedad.

### **Descripción**

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente. La edad pico de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.

Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.

El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

### **Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1**

Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, descritos a continuación, sean evaluados (sometidos a pruebas) para detectar la enfermedad por su proveedor de atención médica.

## **Factores de riesgo**

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Otros factores pueden desempeñar un papel, incluyendo desencadenantes ambientales como virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta ni por el estilo de vida.

## **Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética (CAD)**

Los signos y síntomas de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo presenta los signos de advertencia a continuación, contacte a su proveedor de atención médica primaria o pediatra para determinar si es apropiado realizar pruebas:

Aumento de la sed

Aumento de la micción, incluyendo mojar la cama después del entrenamiento para ir al baño

Aumento del hambre, incluso después de comer

Pérdida de peso inexplicable

Sensación de mucho cansancio

Visión borrosa

Piel muy seca

Cicatrización lenta de heridas o cortes

Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. Es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

Aliento afrutado

Piel seca o enrojecida

Náuseas

Vómitos

Dolor de estómago

Dificultad para respirar

Confusión

## **Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles**

Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C): mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos a tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): se toma una muestra en cualquier momento sin ayuno. Un nivel de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: se toma una muestra después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba de tolerancia a la glucosa oral: prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

## **Tratamientos para la diabetes tipo 1**

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla, la medicación es el único tratamiento. Si un niño es diagnosticado con diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudar a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica del niño puede referirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Contacte al enfermero escolar, al administrador escolar o al proveedor de atención médica si tiene preguntas.

**Referencias:**

KidsHealth

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

Mayo Clinic

Biblioteca Nacional de Medicina e Instituto Nacional de Salud (MedLine)

**DIABETES TIPO 2**

Referencia: EC 49452.7 BP/AR: [5141.3](#) – Exámenes de salud

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Children's Hospital of Orange County.

**Descripción**

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en niños, pero se está volviendo más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico de las células.

El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

**Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2**

Se recomienda que los estudiantes que presenten o posiblemente presenten factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean evaluados (sometidos a pruebas) para detectar la enfermedad.

**Factores de riesgo**

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores están asociados con un mayor riesgo en niños:

Tener sobrepeso. El factor de riesgo más importante en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. La probabilidad es más del doble de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o antecedentes familiares importantes de la enfermedad.

Inactividad. La falta de actividad reduce la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.

Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico tienen mayor probabilidad de desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.

Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a cambios hormonales normales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido.

### **Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 2**

Los signos y síntomas de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presentan estos signos, ni todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen la enfermedad.

Aumento del hambre, incluso después de comer

Pérdida de peso inexplicable

Aumento de la sed, boca seca y micción frecuente

Sensación de mucho cansancio

Visión borrosa

Cicatrización lenta de heridas o cortes

Manchas oscuras, aterciopeladas o con relieve en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos

Menstruaciones irregulares, ausencia de menstruación y/o exceso de vello facial y corporal en niñas

Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

### **Métodos de prevención y tratamiento de la diabetes tipo 2**

Las decisiones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares, comer alimentos saludables en cantidades adecuadas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y niveles normales de glucosa en sangre.

Comer alimentos saludables. Hacer buenas elecciones alimenticias. Comer alimentos bajos en grasa y calorías.

Realizar más actividad física. Aumentar la actividad física a al menos 60 minutos diarios.

Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. También puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede llevar a la diabetes tipo 2).

### **Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles**

Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C): mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos a tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): se toma una muestra en cualquier momento. Un nivel de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: se toma una muestra después de un ayuno nocturno. Un nivel menor de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba de tolerancia a la glucosa oral: mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno y con pruebas periódicas durante varias horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable, y esta información tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre la enfermedad. Contacte al enfermero escolar, al administrador escolar o al proveedor de atención médica si tiene preguntas.

#### **Referencias:**

Asociación Americana de la Diabetes (Clinical Journal)  
Helping Children with Diabetes Succeed: A Guide for School Personnel  
KidsHealth  
Mayo Clinic  
Biblioteca Nacional de Medicina e Instituto Nacional de Salud (MedLine)  
Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

## **CONSUMO DE AGUA**

Referencia: EC 38043 BP/AR: N/A

Los estudiantes tienen el derecho y se les anima a traer una botella reutilizable para llenarla y rellenarla con agua para consumirla mientras están en la escuela. Beber agua juega un papel importante en el mantenimiento de la salud general de un niño de las siguientes maneras:

- Apoya los músculos, las articulaciones y los tejidos
- Mejora el sistema digestivo
- Mantiene hidratados los cuerpos en crecimiento
- Impacta positivamente el rendimiento cognitivo, particularmente la memoria a corto plazo
- Mejora la atención visual y las habilidades motoras finas
- Puede prevenir el aumento excesivo de peso cuando sustituye bebidas azucaradas

Contacte al director del plantel escolar de su hijo para conocer las reglas específicas del sitio respecto a:

- Las ubicaciones de las estaciones para rellenar botellas de agua y/o fuentes de agua
- Los lugares donde pueden estar prohibidas las botellas de agua, como bibliotecas, laboratorios de computación u otros lugares donde se considere peligroso tener agua potable
- Los tipos de botellas de agua que pueden ser portadas

## **PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS**

### **PROGRAMA DE AHORROS E INVERSIÓN PARA NIÑOS DE CALIFORNIA (CALKIDS)**

Referencia: EC 51225.7 BP/AR: [6143](#) - Cursos de estudio

El Programa de Ahorros e Inversión para Niños de California (CalKIDS) está diseñado para crear oportunidades para que las familias se preparen y completen la universidad, escuelas técnicas y programas de carrera. Esta iniciativa estatal otorga automáticamente becas a estudiantes elegibles para cubrir gastos educativos calificados

como matrícula y cuotas, libros y materiales requeridos, y equipo de computadora, ayudando a reducir las barreras financieras para los padres.

Cada estudiante elegible de escuela pública en los grados 1 a 12 tiene una cuenta CalKIDS creada a su nombre con un depósito de \$500. Los estudiantes elegibles identificados como jóvenes de crianza temporal reciben un depósito adicional único de \$500. Los estudiantes elegibles identificados como estudiantes en situación de falta de vivienda reciben un depósito adicional único de \$500. ¡Esto puede significar hasta \$1,500 en dinero de beca para los estudiantes!

Para ser elegible y estar inscrito automáticamente en CalKIDS, un estudiante debe ser identificado como Aprendiz de Inglés o de bajos ingresos por la Fórmula de Financiamiento de Control Local en el Día del Censo de Otoño y además:

- Estar inscrito en los grados 1 a 12 durante el año escolar 2021-22; o
- Estar inscrito en 1.º grado durante el año escolar 2022-23.

Visite <https://calkids.org/> para obtener más información sobre CalKIDS, verificar elegibilidad, registrar la cuenta y/o presentar una solicitud. La cuenta CalKIDS es accesible utilizando el Identificador Estudiantil Estatal (SSID), el cual puede encontrarse en el portal escolar del estudiante, transcripción, boleta de calificaciones o contactando la escuela del estudiante.

## **COMITÉS ASESORAS DE ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS**

Referencia: 5 CCR 11308; EC 52063, 52174, 52176 BP/AR: [6174](#) - Educación para Estudiantes Aprendices de Inglés

### **Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés (ELAC)**

Debe establecerse un Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés a nivel escolar cuando haya más de 20 estudiantes aprendices de inglés en la escuela. Los padres de estudiantes aprendices de inglés, elegidos por los padres de estos estudiantes en la escuela, deben constituir al menos el mismo porcentaje de membresía del ELAC que el porcentaje que sus hijos representan en la población estudiantil. La escuela puede designar un comité asesor escolar existente para este propósito, siempre que cumpla con estos criterios de membresía.

El ELAC es responsable de ayudar en el desarrollo de una evaluación de necesidades a nivel escolar, recomendar formas de hacer que los padres conozcan la importancia de la asistencia regular a la escuela, y asesorar al director y al personal en el desarrollo de un plan del sitio escolar para estudiantes aprendices de inglés y presentarlo al consejo escolar para su consideración en el Plan para el Rendimiento Estudiantil.

Cuando corresponda, el ELAC tiene la oportunidad de elegir al menos un miembro para el Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito.

### **Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC)**

Cuando el distrito tiene más de 50 estudiantes aprendices de inglés, el superintendente o su designado debe establecer un Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC), cuya mayoría de miembros debe estar compuesta por padres de estudiantes aprendices de inglés que no estén empleados por el distrito. Alternativamente, el distrito puede usar un subcomité de un comité asesor distrital existente en el cual los padres de estudiantes aprendices de inglés tengan membresía en al menos el mismo porcentaje que los estudiantes aprendices de inglés representan del total de estudiantes del distrito.

El DELAC asesora al Consejo Directivo del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire en al menos las siguientes tareas:

- Desarrollar un plan maestro distrital para programas y servicios para estudiantes aprendices de inglés, considerando los planes escolares.
- Realizar una evaluación de necesidades a nivel distrital escuela por escuela.
- Establecer metas y objetivos del programa distrital para estudiantes aprendices de inglés.
- Desarrollar un plan para asegurar el cumplimiento de los requisitos de maestros y/o asistentes de instrucción.
- Revisar y comentar los procedimientos de reclasificación del distrito.
- Revisar y comentar las notificaciones escritas requeridas para padres.
- Revisar y comentar el desarrollo o actualización anual del LCAP si el DELAC actúa como ELAC conforme a EC 52062 y 52063.

Para ayudar al comité asesor a cumplir con sus responsabilidades, el superintendente o su designado asegurará que los miembros del DELAC y ELAC reciban capacitación y materiales apropiados. Esta capacitación se planificará en plena consulta con los miembros.

## **INVERSIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Referencia: EC 48980 BP/AR: N/A

Recibir una educación universitaria o de nivel superior puede generar muchos beneficios: mayor potencial de ingresos, mayores oportunidades laborales, seguridad financiera, mejores habilidades para la resolución de problemas y mejor salud y bienestar. Para asegurar que los estudiantes puedan costear la universidad y no se vean agobiados por la deuda de préstamos estudiantiles, se recomienda altamente que los padres comiencen a ahorrar para la universidad lo antes posible, incluso cuando los niños son bebés. Como en cualquier inversión, mientras antes se ahorre el dinero, más tiempo tiene para crecer.

Las opciones de inversión incluyen, pero no se limitan a: un plan de ahorro universitario 529, una cuenta individual de jubilación (IRA o Roth IRA), la Ley de Donaciones Uniformes a Menores (UGMA) o la Ley de Transferencias Uniformes a Menores (UTMA), fideicomisos o bonos de ahorro de los Estados Unidos.

Los estudiantes también pueden contribuir solicitando becas y subvenciones, tomando clases de Colocación Avanzada (AP), trabajando en un empleo de tiempo completo durante el verano o de medio tiempo durante el año escolar, y abriendo una cuenta de ahorros.

## **POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS**

Referencia: 20 USC 6318; EC 11503, 11504 BP/AR: [6020](#) – Participación de padres; [6171](#) – Programas Título I

La Política del Consejo Directivo del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire 6020 y 6171 puede encontrarse en [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

## **CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Referencia: 20 USC 6312; 34 CFR 200.61 BP/AR: [4112.2](#) – Certificación; [4222](#) – Ayudantes de maestro/Paraprofesionales

Los padres de estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos de Título I pueden solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de clases de sus hijos, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licenciamiento para los niveles de grado y las áreas de materia en las que imparte instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional mediante el cual los criterios estatales de cualificación o licenciamiento han sido exentos.
- Si el maestro está enseñando en el campo de disciplina de la certificación del maestro.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus cualificaciones.

Una escuela que recibe fondos de Título I también proporcionará a cada padre información sobre el nivel de rendimiento y crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, así como notificación oportuna cuando su hijo haya sido asignado o haya sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos estatales aplicables de certificación o licenciamiento para el nivel de grado y el área de materia en la que ha sido asignado.

## **DERECHOS DE LOS PADRES**

Referencia: EC 51101, 51101.1 BP/AR: [5020](#) – Derechos y responsabilidades de los padres

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- Dentro de un período razonable después de hacer la solicitud, observar el salón o los salones de clase de su hijo.
- Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, reunirse con el maestro o maestros de su hijo y con el director.
- Ofrecer su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de empleados del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, incluyendo, entre otros, brindar apoyo en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
- Ser notificados oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y estatales, así como información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en las pruebas estatales estandarizadas, incluyendo la prueba estatal de dominio del idioma inglés para estudiantes aprendices de inglés.
- Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire.
- Tener para su hijo un entorno escolar seguro y que apoye el aprendizaje.
- Examinar los materiales curriculares de las clases de su hijo.
- Ser informados sobre el progreso de su hijo en la escuela y sobre el personal escolar apropiado al que deben contactar si surgen problemas con su hijo.
- Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
- Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
- Ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, incluyendo reglas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice a su hijo y negar permiso para que se aplique dicha prueba.
- Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo basado en la escuela.

- Cuestionar cualquier parte del expediente de su hijo que el padre considere inexacta, engañosa o una invasión de privacidad, y recibir una respuesta de la escuela.
- Ser notificados, lo antes posible dentro del año escolar, si su hijo es identificado como en riesgo de repetición de grado, y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promoción o retención y a apelar dicha decisión.

La falta de dominio del inglés por parte de los padres no impide que ejerzan estos derechos. El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire tomará todas las medidas razonables para asegurar que todos los padres que hablen un idioma distinto del inglés sean debidamente notificados en inglés y en su idioma de origen, conforme a EC 48985, de los derechos y oportunidades disponibles para ellos.

Tenga en cuenta que MEUSD no está autorizado a permitir la participación de un padre en la educación de su hijo si esto entra en conflicto con una orden de restricción válida, orden de protección o una orden de custodia o visita emitida por un tribunal competente.

## **INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)**

Referencia: EC 35256, 35258 BP/AR: [0510](#) – Informe de responsabilidad escolar

Antes del 1 de febrero de cada año, todas las escuelas públicas de California deben actualizar y publicar un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) con el propósito de proporcionar al público información importante sobre cada escuela pública y comunicar el progreso de la escuela en el cumplimiento de sus objetivos. El objetivo principal es proporcionar a los padres datos e información para hacer comparaciones significativas entre escuelas públicas, lo que les permite tomar decisiones informadas sobre en qué escuela inscribir a sus hijos.

El contenido del SARC incluye datos demográficos, información sobre seguridad escolar y el ambiente de aprendizaje, datos académicos, tasas de finalización escolar, tamaños de clase, información sobre maestros y personal, descripciones del currículo e instrucción, información sobre preparación postsecundaria, y datos fiscales y de gastos.

Las copias impresas pueden obtenerse del director de la escuela o pueden consultarse en [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

## **POLÍTICA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

Referencia: 42 USC 1758b; 7 CFR 210.31; EC 49432 BP/AR: [5030](#) – Bienestar estudiantil

Reconociendo la relación entre la salud del estudiante y el aprendizaje, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire ha establecido una política de bienestar estudiantil para todas sus escuelas con el fin de proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes. El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire coordinará y alineará sus esfuerzos para apoyar el bienestar estudiantil a través de educación para la salud, educación física y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de consejería, y un ambiente escolar saludable.

Se alienta a los padres, estudiantes, empleados de servicios de alimentos, maestros de educación física, profesionales de salud escolar, miembros de la Junta Directiva, administradores escolares y miembros del público a participar en el desarrollo, implementación y revisión periódica y actualización de la política.

Para revisar el contenido de la política y sus actualizaciones, visite el sitio web del MEUSD en [www.meusd.org](http://www.meusd.org). Para obtener información sobre cómo participar en el Consejo de Bienestar Escolar, comuníquese con la escuela de su estudiante.

## SEGURIDAD Y BIENESTAR

### PLAN DE GESTIÓN DEL ASBESTO

Referencia: 40 CFR 763.84, 763.93 BP/AR: [3514](#) – Seguridad ambiental

Los padres tienen el derecho de inspeccionar una copia completa y actualizada de un plan de gestión de materiales que contengan asbesto en los edificios escolares. El plan de gestión de asbesto puede estar disponible para su inspección, sin costo ni restricción, en el Departamento de Instalaciones y Mantenimiento del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire y en las oficinas de las escuelas durante el horario laboral normal. El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede cobrar un costo razonable por hacer copias del plan de gestión.

Para obtener más información, comuníquese con Jacob Mann, Director de Instalaciones y Mantenimiento, 619-473-9022.

### DENIGRACIÓN DEL CUERPO (BODY SHAMING)

Referencia: EC 232.7 BP/AR: [5131.2](#) – Acoso escolar

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está comprometido a fomentar un entorno escolar donde cada persona, independientemente del tamaño, forma o apariencia del cuerpo, se sienta valorada, aceptada y segura. La denigración del cuerpo en cualquier forma está estrictamente prohibida. Esto incluye, entre otros, comentarios no solicitados, gestos o comunicaciones digitales que se burlen, estigmaticen o llamen la atención sobre la apariencia física de una persona.

La denigración del cuerpo puede ocurrir como un evento único o como parte de un comportamiento repetido, y puede estar relacionada con el acoso escolar, el acoso sexual u otras formas de discriminación.

Los estudiantes y padres son animados a revisar los siguientes recursos relacionados con la denigración del cuerpo identificados por el CDE:

- [Bodywhys: Be Body Positive](#)
- [The Kids Mental Health Foundation: Body Image Resources](#)
- [Embrace Hub: Body Image and Appreciation Resources](#)
- [Talking to Your Children About Body Shaming](#)
- [How to Handle Body Shaming in School - A Guide for Parents](#)
- [Weight-based Teasing and Bullying in Children: How Parents Can Help](#)

### PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL Y NOTIFICACIÓN DE NEGLIGENCIA

Referencia: EC 48987; PC 11164 y siguientes BP/AR: [5141.4](#) – Prevención del abuso infantil y notificación obligatoria

Todos los empleados del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, incluidos los miembros de la Junta Directiva del MEUSD y los voluntarios, son considerados informantes obligatorios (mandated reporters). “Voluntarios” en este contexto significa una persona mayor de 18 años que interactúa con estudiantes fuera de la supervisión y control inmediato del padre del estudiante o de un empleado escolar.

Los informantes obligatorios están requeridos por ley a reportar casos de abuso y negligencia infantil a la agencia de orden público correspondiente cuando tengan una sospecha razonable de que un menor ha sido víctima de abuso y/o negligencia. “Sospecha razonable” significa que es objetivamente razonable que una

persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían llevar a una persona razonable en una posición similar, considerando cuando sea apropiado su formación y experiencia, a sospechar abuso o negligencia infantil; no requiere certeza de que el abuso y/o negligencia haya ocurrido. El hecho de que un menor esté sin hogar o sea un menor no acompañado no constituye, por sí solo, una base suficiente para reportar abuso o negligencia infantil.

Todas las denuncias deben presentarse mediante un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante una agencia local de orden público correspondiente (por ejemplo, Departamento de Policía o Sheriff, Departamento de Probación del Condado o Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la denuncia como el informe son confidenciales y no pueden ser divulgados excepto a agencias autorizadas.

Los padres de los estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado escolar u otra persona que sospechen haya cometido abuso de un menor en un plantel escolar. Las quejas pueden presentarse ante la agencia local de orden público; los padres también pueden notificar al MEUSD sobre un incidente comunicándose con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 619-473-9022.

## **PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS**

Referencia: EC 48985.5 BP/AR: [5131.6](#) – Alcohol y otras drogas

El fentanilo es un factor importante en las sobredosis de drogas en California, incluso entre los jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, similar a la heroína y la morfina, y está fabricado en laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más fuerte que la heroína. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis fatal. El fentanilo es potente y difícil de detectar. Las personas que fabrican o venden drogas a veces agregan pequeñas cantidades de fentanilo —de maneras que no son detectables para el usuario— a otras sustancias debido a su extrema potencia, haciendo que las drogas sean más baratas, más fuertes, más adictivas y más peligrosas.

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos (Drug Enforcement Administration) ha relacionado directamente la venta de drogas en redes sociales con muertes por sobredosis. Los traficantes de drogas han convertido los teléfonos inteligentes en un medio integral para comercializar, vender, comprar y entregar pastillas falsas de medicamentos recetados y otras drogas peligrosas. Estas drogas letales pueden comprarse y entregarse en el domicilio de cualquier persona como cualquier otro bien o servicio. Los traficantes de drogas anuncian en plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Estos anuncios aparecen en historias que desaparecen en 24 horas y en publicaciones, que se publican y eliminan rápidamente. Las publicaciones e historias suelen ir acompañadas de palabras clave y emojis conocidos que se usan para comercializar y vender drogas ilícitas y mortales en redes sociales. Estos códigos y emojis están diseñados para evadir la detección de las fuerzas del orden y de los algoritmos predeterminados utilizados por las plataformas de redes sociales. El tráfico de drogas en redes sociales afecta a todos los grupos de edad, pero los adolescentes y jóvenes adultos son particularmente vulnerables debido a sus altos niveles de uso de redes sociales.

El uso indebido de fentanilo puede provocar una sensación intensa y de corta duración de euforia; sentimientos temporales de bienestar; respiración lenta y presión arterial reducida; náuseas, desmayos; convulsiones o muerte. El uso indebido de metanfetamina puede provocar agitación; aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial; aumento de la respiración y la temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Las dosis altas pueden causar convulsiones, colapso cardiovascular, accidente cerebrovascular o muerte. La sobredosis puede resultar en estupor, cambios en el tamaño de las pupilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria que conduce a la muerte. La presencia de una tríada de

síntomas como coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria es altamente sugestiva de intoxicación por opioides.

Con un suministro de drogas contaminado con fentanilo, evitar el consumo de drogas es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son aquellos que provienen de profesionales médicos con licencia y acreditación. Para más información, consulte los “Datos sobre el fentanilo” en el sitio web del Departamento de Salud Pública de California.

## **PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTO**

Referencia: EC 51140 BP/AR: [5142](#) – Seguridad

En California y en los Estados Unidos, el ahogamiento es la principal causa de muerte en niños de 4 años de edad o menos. Para niños de 5 a 14 años, el ahogamiento es la segunda causa principal de muerte por lesiones no intencionales, después de los accidentes de vehículos motorizados. Incluso cuando una persona sobrevive a un incidente de ahogamiento, este puede provocar daño cerebral o discapacidad permanente.

Se alienta firmemente a los estudiantes y padres a revisar la información proporcionada sobre la prevención del ahogamiento. Para revisar el contenido de la política y sus actualizaciones, visite el sitio web del MEUSD en [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

## **INTERACCIÓN DE LOS EMPLEADOS CON LOS ESTUDIANTES**

Referencia: EC 44050 BP/AR: [4119.21](#), [4219.21](#), [4319.21](#) – Normas profesionales; 4119.24, 4219.24, 4319.24 – Mantenimiento de interacciones apropiadas entre adultos y estudiantes

Los empleados, incluidos contratistas independientes, pasantes y voluntarios del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, deben mantener los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los estudiantes, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Para garantizar que los empleados cumplan con su obligación de proteger la salud y seguridad de todos los estudiantes y contribuir a un clima escolar positivo, se les prohíbe participar en interacciones amenazantes, inseguras, ilegales o inapropiadas con los estudiantes, y deben evitar conductas que difuminen los límites apropiados y que socaven la confianza en la relación adulto-estudiante o generen una apariencia de impropiedad.

Los empleados no deben invadir los límites físicos o emocionales de un estudiante, salvo que sea necesario en una emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, consejería, salud del estudiante o la seguridad del estudiante o del personal.

Específicamente, la conducta inapropiada del empleado incluye, entre otros:

1. Iniciar contacto físico inapropiado.
2. Estar a solas con un estudiante fuera de la vista de otras personas.
3. Visitar el hogar de un estudiante o invitar a un estudiante a visitar el hogar del empleado sin consentimiento del padre/tutor.
4. Mantener contacto personal con un estudiante que no tenga un propósito educativo legítimo, ya sea por teléfono, carta, comunicaciones electrónicas u otros medios, sin incluir al padre/tutor del estudiante o al director. Cuando se comunique electrónicamente con los estudiantes, los empleados deberán usar el equipo o los recursos tecnológicos del distrito cuando estén disponibles. Los empleados no deberán comunicarse con estudiantes mediante ningún medio diseñado para eliminar los registros de las comunicaciones. El

Superintendente o su designado puede monitorear el uso de la tecnología del distrito por parte de los empleados en cualquier momento, sin aviso previo ni consentimiento.

5. Crear o participar en redes sociales para comunicarse con estudiantes (distintas a las del distrito) sin aprobación previa por escrito del director o designado.
6. Invitar o aceptar solicitudes de estudiantes o ex estudiantes menores de edad para conectarse en redes sociales personales (como “amigos” o “seguidores”), a menos que el sitio sea exclusivamente para asuntos escolares.
7. Dar atención personal excesiva a un estudiante en particular, incluyendo regalos y/o apodos.
8. Dirigirse a un estudiante de manera demasiado familiar, como usando términos de cariño o apodos.
9. Socializar o pasar tiempo con estudiantes fuera de eventos escolares, excepto en actividades comunitarias.
10. Enviar o acompañar a estudiantes a diligencias personales sin propósito educativo.
11. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa.
12. Animar a estudiantes a compartir problemas personales o familiares.
13. Revelar información personal, familiar o privada a estudiantes o compartir secretos personales.

Cualquier informe de conducta indebida de un empleado será investigado de manera oportuna. Cualquier empleado que se determine que ha incurrido en conducta inapropiada en violación de la ley o de la política de la Junta, o que tome represalias contra una persona que reporte la violación o participe en el proceso de queja, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

El Superintendente o su designado puede prohibir la entrada del adulto a las instalaciones escolares y actividades, de conformidad con la ley, y también puede notificar a las autoridades policiales, según corresponda.

## **LEY DE MEGAN / DELINCUENTES SEXUALES**

Referencia: PC 290.45, 626.81 BP/AR: [3515.5](#) – Notificación de delinquentes sexuales

Los padres que soliciten información sobre delinquentes sexuales en la comunidad deben comunicarse con la agencia de orden público o acceder a la página web de la Ley de Megan en el sitio del Departamento de Justicia de California: <http://meganslaw.ca.gov/>.

El sitio web también proporciona información sobre cómo proteger a los niños y sus familias, datos sobre delinquentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos de registro de delinquentes sexuales en California.

## **PRODUCTOS DE PESTICIDAS**

Referencia: EC 17611.5, 17612, 48980.3 BP/AR: [3514.2](#) – Manejo Integrado de Plagas

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire utiliza pesticidas que representan el menor peligro posible y que son efectivos de una manera que minimiza los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente. Dichos pesticidas solo se utilizarán después de que el monitoreo cuidadoso indique que son necesarios de acuerdo con las pautas preestablecidas y los umbrales de tratamiento. Se colocará un letrero de advertencia en cada área del plantel escolar donde se apliquen pesticidas, visible para todas las personas que entren al área tratada. El letrero deberá colocarse al menos 24 horas antes de la aplicación y permanecerá colocado hasta 72 horas después de la aplicación. Cuando la colocación previa no sea posible debido a una condición de emergencia que requiera el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el plantel escolar, el letrero de advertencia se colocará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá colocado hasta 72 horas después de la aplicación.

Los padres pueden registrarse en la escuela de su estudiante para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones serán proporcionadas por MEUSD 72 horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, e incluirán el nombre del producto, el(los) ingrediente(s) activo(s) del producto y la fecha prevista de aplicación.

Los padres que deseen acceder a información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas conforme al Código de Alimentos y Agricultura de California 13184,

pueden hacerlo visitando <https://www.cdpr.ca.gov/docs/schoolipm/>. Una copia del plan de manejo integrado de plagas del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede consultarse en [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

## **ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO**

Referencia: EC 48986, 49392 BP/AR: [0450](#) – Plan Integral de Seguridad

Los padres tienen la responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo exige la ley de California. El setenta y cuatro por ciento de los niños sabe dónde se guardan las armas de sus padres, y el 60 por ciento informa que las ha manipulado. Lamentablemente, más del 80 por ciento de los adolescentes que han fallecido por suicidio utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien en su hogar. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluyendo mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y guardarlas separadas de la munición.

Al revisar la siguiente información, se anima a los padres a evaluar sus propias prácticas personales para asegurar que cada miembro de la familia cumpla con la ley de California.

Con muy limitadas excepciones, California establece responsabilidad penal para una persona que guarde cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad bajo su custodia y control, cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un menor tenga acceso al arma sin el permiso del padre o madre del menor, y el menor obtiene acceso al arma y con ello (1) causa la muerte o lesiones al menor o a cualquier otra persona;

(2) traslada el arma fuera de la propiedad o a un lugar público, incluyendo cualquier escuela preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta el grado 12, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinada por la escuela; o (3) exhibe ilegalmente el arma a otras personas. (PC 25100-25125, 25200-25220)

Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del menor al arma de fuego.

Con muy limitadas excepciones, California también considera delito que una persona almacene o deje de manera negligente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en su propiedad en un lugar donde sepa o debería saber razonablemente que un menor probablemente tendrá acceso a ella sin el permiso del padre o madre del menor, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma contra el acceso del menor, incluso si el menor nunca llega a acceder al arma. (PC 25100(c))

Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta la prohibición de poseer, tener custodia o control, ser propietario, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. (PC 29805)

Un padre también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo. (CC 1714.3)

El condado o la ciudad donde reside el padre puede tener restricciones adicionales sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego.

La forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las haga inoperables.

## **SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR**

Referencia: EC 39831.5 BP/AR: [3543](#) – Seguridad en el Transporte y Emergencias

Para conocer reglas y procedimientos específicos, visite [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

## ASISTENCIA ESCOLAR

### AUSENCIA DEBIDO A SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Referencia: EC 46010.1 BP/AR: [5113](#) – Ausencias y Justificaciones

Los estudiantes de los grados 7.º a 12.º pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o madre del estudiante. Al justificar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o al verificar dichas citas, el personal no preguntará el motivo de las citas, pero podrá comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión emitida en noviembre de 2004 por el Fiscal General de California, el personal no puede notificar a los padres cuando un estudiante sale de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

### AUSENCIA DEBIDO A PRÁCTICAS O INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

Referencia: EC 46014, 48980 BP/AR: [5113](#) – Ausencias y Justificaciones

Con el consentimiento por escrito del padre o madre, un estudiante puede ser excusado de la escuela con el fin de participar en prácticas religiosas o recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante o en otros lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por un grupo religioso, iglesia o denominación. Dicha ausencia no se considerará una ausencia para efectos del cálculo del promedio de asistencia diaria, siempre que el estudiante asista al menos el día escolar mínimo y no sea excusado de la escuela por este motivo por más de cuatro días por mes escolar.

### ABORDAJE DE LAS AUSENCIAS

Referencia: EC 48260 y siguientes, 48320 y siguientes, 51101 BP/AR: [5113.1](#) – Ausentismo Crónico y Ausentismo Escolar (Truancy)

La ley de California exige la asistencia de tiempo completo y la puntualidad de todos los estudiantes entre los 6 y 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de asegurar la asistencia de sus hijos a la escuela. Por lo tanto, las ausencias pueden minimizarse programando citas médicas, dentales y otras después del horario escolar o cuando la escuela no esté en sesión; las vacaciones deben planificarse cuando la escuela no esté en sesión.

La Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) es un panel multidisciplinario compuesto por personal escolar, agencias asociadas y organizaciones comunitarias que abordan problemas de asistencia y/o comportamiento. Específicamente, el panel puede incluir, entre otros, a un padre o madre, personal del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, representantes de bienestar infantil y personal de asistencia, personal de orientación escolar, oficina de educación del condado, departamento de libertad condicional del condado, departamento de bienestar del condado, agencias del orden público, centros de servicios juveniles basados en la comunidad, personal de salud escolar o del condado, personal de salud mental escolar/del condado/comunitaria, oficina del fiscal de distrito del condado y la oficina del defensor público del condado. La intención de SARB es resolver problemas relacionados con la escuela mediante el uso de los recursos escolares y comunitarios disponibles. El no asistir a una reunión de SARB o no seguir sus directivas puede resultar en una remisión a la Oficina del Fiscal de Distrito para mediación por ausentismo y/o procesamiento judicial.

### Ausentismo escolar (Truancy)

Un estudiante es clasificado como ausente sin justificación después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada una, o cualquier combinación de estas, cuando las ausencias o tardanzas no están justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como ausente sin justificación tres o más veces en un año escolar y el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por

el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias no justificadas son todas aquellas que no están descritas en EC 48205 y AR 5113 – Ausencias y Justificaciones.

Los padres de estudiantes identificados como ausentes sin justificación recibirán notificaciones de ausentismo que pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y al SARB si la asistencia no mejora. Además, el supervisor de asistencia escolar, el administrador o su designado, un agente del orden público o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, ciudad o escuela.

### **Ausentismo crónico**

Un estudiante se considera con ausentismo crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias —justificadas y no justificadas (incluyendo suspensiones escolares)— y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación del estudiante.

La escuela hará todo lo posible para trabajar con los estudiantes identificados con ausentismo crónico para mejorar su asistencia. Se podrán convocar el SART/SARB y otros equipos multidisciplinarios para ofrecer asistencia, sugerencias y apoyo continuo a los estudiantes que tengan antecedentes de asistencia deficiente o irregular.

## **EXCLUSIÓN DE LA ESCUELA**

Referencia: EC 48213, 51101 BP/AR: [5112.2](#) – Exclusiones de la Asistencia

Un estudiante puede ser excluido de la escuela sin previo aviso al padre o madre por cualquiera de las siguientes razones:

1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena conforme a HSC 120230.
2. El estudiante está exento de un examen médico pero padece una enfermedad contagiosa o infecciosa conforme a EC 49451.
3. El Superintendente o su designado determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro e inmediato para la seguridad o la salud de otros estudiantes o del personal escolar.

El Superintendente o su designado enviará una notificación tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Tras la exclusión del estudiante, el padre o madre puede reunirse con el Superintendente o su designado para discutir la exclusión. Si el padre o madre no está de acuerdo con la decisión del Superintendente o su designado, puede apelar la decisión ante la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire. El padre o madre tendrá la oportunidad de revisar todos los documentos en los que el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire basa su decisión, de cuestionar cualquier evidencia y hacer preguntas a cualquier testigo presentado por el distrito, de presentar evidencia oral y documental en nombre del estudiante, y de contar con uno o más representantes presentes en la reunión.

## **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Referencia: EC 48205, 48980 BP/AR: [5113](#) – Ausencias y Justificaciones

Para que una ausencia sea justificada, la razón de dicha ausencia debe cumplir con los criterios especificados en EC 48205, como se indica a continuación. Un estudiante no tendrá su calificación reducida ni perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada si las tareas y exámenes perdidos que puedan ser razonablemente proporcionados se completan de manera satisfactoria dentro de un periodo de tiempo razonable.

EC 48205. (a) No obstante lo dispuesto en la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia por el beneficio de la salud mental o conductual del alumno.

Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.

Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

Para asistir a servicios funerarios o por el duelo de la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que sea determinada por el padre o tutor del alumno como de una asociación tan cercana con el alumno como para ser considerada familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no exceda cinco días por incidente.

Para cumplir con el servicio de jurado en la forma prevista por la ley.

Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del cual el alumno es el padre o madre con custodia, incluyendo ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para lo cual la escuela no requerirá nota médica.

Por razones personales justificadas, incluyendo, entre otras, asistencia o comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado conforme a normas uniformes establecidas por la junta directiva del distrito escolar.

Para servir como miembro de una mesa directiva de distrito electoral conforme a la Sección 12302 del Código Electoral.

Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea miembro en servicio activo de las fuerzas uniformadas, según se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado a servicio, esté de permiso o haya regresado recientemente de una misión. Las ausencias concedidas bajo este inciso serán otorgadas por un periodo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.

Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

Para participar en una ceremonia o evento cultural.

(A) Para que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, como se establece en el subinciso (B), siempre que el alumno notifique a la escuela con anticipación de la ausencia.

(B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente conforme al subinciso (A) tiene derecho a ser excusado por solo un día escolar por año.

(ii) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente conforme al subinciso (A) puede tener ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(A) Para cualquiera de los propósitos descritos en los incisos (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine como de una asociación tan cercana como para ser considerada familia inmediata, ha fallecido, siempre que la ausencia no exceda tres días por incidente.

Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas.

Para acceder a servicios de apoyo por duelo.

Para participar en planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de su familia inmediata, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine como de una asociación tan cercana como para ser considerada familia inmediata, incluyendo, entre otros, reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia adicional a tres días por las razones descritas en el subinciso (A) estará sujeta a la discreción del administrador escolar o su designado, conforme a la Sección 48260.

(14) Debido a la participación del alumno en el proceso de ingreso militar.

(15) Autorizadas a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

Un alumno ausente de la escuela conforme a esta sección tendrá derecho a completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionados y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un periodo razonable, recibirá crédito completo por dichas tareas y exámenes. El maestro de la clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los que el alumno perdió durante la ausencia.

Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de asignación estatal.

Para efectos de esta sección, aplican las siguientes definiciones:

“Evento cívico o político” incluye, entre otros, votar, trabajar en casillas electorales, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y asambleas comunitarias.

“Cultural” significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

“Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro familiar que viva en el hogar del alumno.

“Organización o agencia de servicios a víctimas” tiene el mismo significado definido en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

## **CALENDARIO ESCOLAR**

Referencia: EC 48980 BP/AR: [6111](#) – Calendario Escolar

Para ayudar a los padres en la planificación de las necesidades de cuidado infantil de sus estudiantes, citas médicas y otras actividades, el calendario escolar incluye días mínimos y días sin estudiantes para desarrollo profesional del personal. Por favor consulte el calendario escolar proporcionado en este documento; el calendario también está publicado en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire en [www.meusd.org](http://www.meusd.org). Si se programan días mínimos adicionales o días sin estudiantes para desarrollo profesional del personal durante el año escolar, los padres de todos los estudiantes afectados por el cambio serán notificados tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un mes antes del día mínimo o del día sin estudiantes programado.

## **ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES**

Referencia: EC 48206.3, 48207, 48208, 48980 BP/AR: [6183](#) – Instrucción en el Hogar y Hospital

Discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional adquirida mientras un estudiante está inscrito en un programa educativo regular o alternativo, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese sin intervención especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por la cual un estudiante sea identificado como un individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante con una discapacidad temporal que haga que la asistencia a la escuela sea imposible o no recomendable tendrá derecho a recibir instrucción individual en el hogar o en un hospital u otro centro de salud residencial (“hospital calificado”), excluyendo hospitales estatales. Es responsabilidad del padre o madre notificar a la escuela de su estudiante y solicitar instrucción individual (también conocida como “instrucción en el hogar y hospital”). Cuando se notifique que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire determinará dentro de cinco días hábiles si el estudiante es elegible para recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es apropiada, la instrucción comenzará dentro de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se tomó la determinación. Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regular por menos de 16 días escolares pueden, alternativamente, participar en el programa de estudio independiente a corto plazo.

Si un estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital calificado ubicado fuera del distrito escolar en el que reside el padre o madre del estudiante, es responsabilidad del padre o madre notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital calificado sobre la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estancia allí; por lo tanto, el estudiante recibirá instrucción individual por parte del distrito escolar en el que reside temporalmente, a menos que el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire haya establecido un acuerdo con el otro distrito para proporcionar la instrucción individual.

Se hará todo lo posible para que los estudiantes continúen con los cursos necesarios para mantener su estatus académico, pero en algunos casos esto no será posible debido a diversas limitaciones. Los estudiantes de preparatoria que no puedan completar los cursos en los que estaban inscritos al momento de recibir instrucción individualizada pueden necesitar completar el curso en la escuela de verano o a través de otro medio. En algunos casos, la graduación de un estudiante de preparatoria puede retrasarse debido a las restricciones de este programa. El personal del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede no ser capaz de replicar ciertos cursos altamente especializados en el entorno de instrucción individualizada. Por ejemplo, clases de honores o de colocación avanzada (AP), idiomas extranjeros, educación física, ciencias de laboratorio, clases de matemáticas de nivel superior y algunas materias electivas no pueden ser replicadas.

MEUSD puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar el regreso oportuno del estudiante a su escuela anterior después de la hospitalización, o para proporcionar una semana parcial de instrucción en la escuela o en el hogar a un estudiante que ya no esté confinado en el entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días en el entorno combinado, y la asistencia no puede duplicarse. El supervisor de asistencia asegurará que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a dicho programa.

Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regular por menos de 16 días escolares pueden, alternativamente, participar en el programa de estudio independiente a corto plazo.

## MATRICULACIÓN ESCOLAR Y OPCIONES

**Note:** The majority of notifications under the section of “School Enrollment and Options” are required by EC 48980(g), which also indicates that CDE must provide an explanation of attendance options under California law. The sample language provided below incorporates the explanation of several of these options. If LEAs would like to include the full list of school and program alternatives, please go to <https://www.cde.ca.gov/sp/eo/>.

### ESTUDIO INDEPENDIENTE

Referencia: 5 CCR 11700 y siguientes; EC 48980, 51744 y siguientes BP/AR: [6158](#) – Estudio Independiente

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire reconoce que existen situaciones en las que los intereses especiales, habilidades o necesidades individuales de los estudiantes no se satisfacen en el entorno instruccional tradicional. El estudio independiente ofrece un medio para individualizar el plan educativo y atender a estudiantes que, por ejemplo:

Desean una experiencia educativa más desafiante;

Tienen condiciones de salud u otras circunstancias personales que dificultan la asistencia al aula;

No pueden acceder a uno o más cursos debido a problemas de horario; y/o

Necesitan recuperar créditos o cubrir vacíos en su aprendizaje.

Además, el estudio independiente puede utilizarse a corto plazo para asegurar que el estudiante pueda mantener el progreso académico en sus clases regulares durante una ausencia escolar. Los padres pueden solicitar estudio independiente a corto plazo por hasta 15 días escolares en un año escolar. Para facilitar la oferta oportuna del estudio independiente a corto plazo, se recomienda firmemente que los padres firmen un acuerdo de aprendizaje al inicio o antes del comienzo de cada año escolar.

El programa de estudio independiente del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, que se proyecta que dure más de 15 días escolares, está disponible para todos los estudiantes inscritos en el distrito. El programa de estudio independiente a largo plazo está disponible para estudiantes inscritos en los grados 7.º a 12.º y es sustancialmente equivalente en calidad y cantidad a la instrucción en el aula, para permitir que los estudiantes participantes completen el plan de estudios adoptado por el distrito dentro del plazo habitual. Los estudiantes en estudio independiente también tendrán acceso a los mismos servicios y recursos que están disponibles para otros estudiantes de la escuela y tendrán los mismos derechos y privilegios.

La participación en el estudio independiente siempre debe ser una elección del padre o madre; el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire no puede exigir ni obligar la participación de un estudiante en el programa. Si un estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504, la inscripción en estudio independiente es una decisión de colocación y solo se permite si el IEP o el Plan 504 del estudiante lo establece específicamente; se requiere una reunión del IEP o 504 antes de cualquier cambio de colocación. Los padres y estudiantes interesados en el programa de estudio independiente deben comunicarse con la escuela del estudiante o con el sitio de Educación Alternativa del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire.

### TRANSFERENCIA CON PERMISO INTERDISTRITAL

Referencia: EC 46600 y siguientes, 48980 BP/AR: [5117](#) – Asistencia Interdistrital

Un padre o madre que desee inscribir a su hijo en una escuela que se encuentra en otro distrito escolar debe obtener un permiso interdistrital que sea aprobado tanto por el distrito de residencia como por el distrito de inscripción. Ninguno de los dos distritos está obligado a proporcionar transporte para los estudiantes que asisten a la escuela mediante un permiso interdistrital, a menos que la provisión de transporte o asistencia de transporte sea requerida por la ley.

## **Razones para solicitar un permiso**

MEUSD puede aprobar solicitudes de permisos interdistritales de entrada o salida por las siguientes razones: Para conocer reglas y procedimientos específicos visite [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

## **Consideraciones especiales**

El distrito de residencia no puede prohibir la transferencia de un estudiante que sea hijo de un padre o madre en servicio militar activo hacia el distrito de inscripción propuesto, si dicho distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Si el distrito de residencia solo tiene una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de acoso escolar (bullying) y, por lo tanto, no tiene opciones de transferencia intradistrital, la víctima puede solicitar una transferencia interdistrital y el distrito de residencia no podrá prohibirla si el distrito de inscripción propuesto aprueba la solicitud. Un estudiante que haya sido determinado por el personal de cualquiera de los distritos como víctima de acoso escolar tendrá, a solicitud del padre o madre, prioridad para asistencia interdistrital. Un estudiante será considerado “víctima de un acto de acoso escolar” solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

El acto de acoso cumple con la definición descrita en EC 48900(r) – ver la notificación sobre “Motivos de suspensión o expulsión”.

El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito.

Se presentó una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el Distrito o una agencia local de aplicación de la ley.

Se llevó a cabo una investigación conforme a la política del Distrito que cumple con los requisitos de EC 234.1.

A solicitud del padre o madre, un distrito receptor deberá proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y que sea víctima de acoso escolar o hijo de un padre o madre en servicio militar activo.

## **Procedimientos de solicitud**

Los padres que deseen inscribir a su estudiante en un distrito escolar distinto al Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire pueden presentar la Solicitud de Permiso Interdistrital visitando [www.meusd.org](http://www.meusd.org) o comunicándose con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 619-473-9022. Las solicitudes para el año escolar en curso se aceptan durante todo el año, y las solicitudes para el siguiente año escolar están disponibles a partir del 1 de enero.

Para solicitudes del año en curso (solicitudes presentadas 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), MEUSD tomará una decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Para solicitudes de años futuros (solicitudes presentadas hasta 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire tiene hasta 14 días calendario después del inicio del nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza la solicitud. La decisión de aprobación o rechazo se entregará por escrito al padre o madre. Si la solicitud es rechazada, se indicarán las razones del rechazo, incluyendo el derecho del padre o madre a apelar la decisión ante la Oficina de Educación del Condado de San Diego dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha del rechazo.

## Reaplicación y revocación

Si se concede la solicitud de transferencia, el estudiante podrá continuar asistiendo a la escuela en la que está inscrito, a menos que se especifiquen estándares de reaplicación en el acuerdo de asistencia interdistrital entre los dos distritos. Un permiso interdistrital puede ser revocado si el estudiante no demuestra asistencia, conducta y/o rendimiento académico satisfactorios; sin embargo, un permiso no puede ser cancelado o revocado después del 30 de junio posterior a la finalización del grado 10 del estudiante o para cualquier estudiante en los grados 11 o 12.

## Recursos adicionales

Para obtener información adicional sobre los procedimientos y plazos de solicitud de permisos interdistritales, incluyendo una copia de la política de la junta directiva del Distrito y la documentación requerida que debe presentarse con cualquier solicitud, visite: [www.meusd.org](http://www.meusd.org). También puede comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 619-473-9022.

## TRANSFERENCIAS INTRADISTRITALES

Referencia: 20 USC 7912; 5 CCR 11992; EC 35160.5, 46600, 48980 BP/AR: [5116.1](#) – Inscripción Abierta Intradistrital

Los estudiantes que residen dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire son asignados a su escuela de residencia según los límites escolares establecidos. Sin embargo, el Distrito ofrece opciones de inscripción que satisfacen las diversas necesidades e intereses de sus estudiantes y padres. A continuación se describen los diferentes tipos de transferencias disponibles dentro del Distrito. Tenga en cuenta que las transferencias intradistritales pueden afectar la elegibilidad en deportes CIF. La admisión a una escuela en particular no estará influenciada por el rendimiento académico o deportivo del estudiante, excepto cuando se requieran estándares académicos para la admisión a escuelas o programas especializados. Dichos estándares se aplicarán de manera uniforme a todos los estudiantes. Además, un estudiante al que se le conceda inscripción intradistrital no estará obligado a volver a solicitar readmisión, pero puede estar sujeto a desplazamiento debido a exceso de matrícula. Cualquier queja sobre el proceso de selección debe presentarse por escrito a Gary Brannon, Director de Servicios Estudiantiles, 619-473-9022.

## Inscripción Abierta [EC 35160.5(b)]

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire pueden solicitar inscribir a su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del Distrito. Ningún estudiante que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera de esa área. El Distrito no está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a una escuela distinta a la de su residencia, a menos que la provisión de transporte o asistencia de transporte sea requerida por la ley.

Las solicitudes para una transferencia intradistrital para el siguiente año escolar pueden obtenerse contactando la escuela del estudiante. Solo se puede presentar una solicitud por estudiante y solo se puede seleccionar una escuela por solicitud.

Excepto por las prioridades de inscripción que se indican a continuación, cuando se reciben más solicitudes que espacios disponibles, se realiza un sorteo aleatorio para determinar qué estudiantes serán admitidos. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes podrán ser aceptados si hay vacantes disponibles; no se agregarán solicitantes tardíos a la lista de espera. Para reglas y procedimientos específicos sobre prioridades de inscripción, visite [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

Los solicitantes recibirán notificación por escrito indicando si su solicitud ha sido aprobada, denegada o colocada en lista de espera. Si la solicitud es denegada, se indicarán las razones del rechazo.

## **Víctima de un acto de acoso escolar (bullying) [EC 46600(d)]**

Las solicitudes de transferencia intradistrital para una víctima de acoso escolar serán aprobadas, a menos que la escuela solicitada esté al máximo de su capacidad; en ese caso, se aceptará una solicitud para otra escuela dentro del Distrito. Sin embargo, si el Distrito no tiene otra escuela que ofrezca el nivel de grado del estudiante, el Distrito no podrá prohibir la transferencia interdistrital del estudiante si el distrito escolar de destino aprueba la solicitud de transferencia. Consulte la notificación sobre “Transferencia con Permiso Interdistrital” para más información sobre el proceso de solicitud.

Para efectos del derecho de la víctima de acoso escolar a transferirse a otra escuela dentro o fuera del Distrito, un estudiante será considerado “víctima de un acto de acoso escolar” solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

El acto de acoso cumple con la definición descrita en EC 48900(r) – ver la notificación sobre “Motivos de suspensión o expulsión”.

El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito.

Se presentó una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el Distrito o una agencia local de aplicación de la ley.

Se llevó a cabo una investigación conforme a la política del Distrito que cumple con los requisitos de EC 234.1.

## **Víctima de un delito violento [20 USC 7912]**

Un estudiante que sea determinado como víctima de un delito violento mientras se encuentre en o en las instalaciones de la escuela a la que asiste tiene derecho a transferirse a otra escuela del Distrito. El Distrito tiene 14 días calendario para hacer la determinación y ofrecer al estudiante una opción de transferencia. Al hacer la oferta, el Superintendente o su designado considerará las necesidades y preferencias del estudiante afectado y de sus padres. Una vez que los padres acepten la oferta, la transferencia se completará tan pronto como sea posible.

Al determinar que un estudiante ha sido víctima de un delito violento, el Superintendente o su designado considerará las circunstancias específicas del incidente y consultará con las autoridades locales de aplicación de la ley cuando corresponda. Ejemplos de delitos violentos incluyen, entre otros, intento de homicidio, agresión con lesión

## **Escuela persistentemente peligrosa [20 USC 7912; 5 CCR 1192]**

Dentro de los 10 días calendario posteriores a la notificación del CDE de que una escuela ha sido designada como “persistentemente peligrosa”, se notificará a los padres de los estudiantes de dicha escuela sobre la designación y la opción de transferir a sus hijos a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que el estudiante puede transferirse, así como los plazos y procedimientos aplicables, al menos 14 días calendario antes del inicio del año escolar.

Los padres que deseen transferir a su hijo fuera de una escuela “persistentemente peligrosa” deberán presentar una solicitud por escrito y clasificar sus preferencias entre las escuelas elegibles indicadas en la notificación. El Distrito considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y padres antes de asignar una escuela, pero no está obligado a aceptar la preferencia del padre si la asignación no es viable debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres acepten la oferta, la transferencia se realizará lo más pronto posible. La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante siga siendo designada como “persistentemente peligrosa”. El

Distrito puede hacer que la transferencia sea permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores que afecten el éxito del estudiante si regresara a su escuela de origen.

## **Permiso de transferencia intradistrital**

El Distrito reconoce que puede haber razones válidas para que los estudiantes y padres soliciten asistir a otra escuela del distrito durante el año escolar, tales como:

Para asistir a la escuela donde trabaja el padre o madre.

Para permitir que el estudiante permanezca en su escuela actual cuando los padres se hayan mudado dentro del área de otra escuela del distrito.

Para reunir a hermanos cuando uno de ellos ya asiste a la escuela solicitada.

Para atender las necesidades de salud mental o física del estudiante.

Para proporcionar un cambio de entorno escolar por razones de ajuste personal y social.

Las solicitudes para un permiso de transferencia intradistrital pueden obtenerse contactando la escuela del estudiante o la oficina de servicios estudiantiles del distrito. Los solicitantes recibirán notificación por escrito indicando si su solicitud fue aprobada, denegada o colocada en lista de espera (si no hay espacio disponible en ese momento). Si la solicitud es denegada, se indicarán las razones del rechazo. Visite [www.MEUSD.org](http://www.MEUSD.org) para revisar el proceso de apelación.

## **TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA**

Referencia: EC 48929, 48980 BP/AR: [5116.2](#) – Transferencias Involuntarias de Estudiantes

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del Distrito si el estudiante es condenado por un delito grave violento, según se define en el Código Penal 667.5(c), o por un delito menor incluido en el Código Penal 29805, y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el cual el estudiante fue condenado. Antes de transferir al estudiante, se notificará a los padres el derecho a solicitar una reunión con el director o su designado. La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire, con base en las recomendaciones del director o del Superintendente o su designado, emitirá la decisión final sobre si el estudiante será transferido o no.

## **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR**

Referencia: EC 48200 y siguientes, 48980 BP/AR: [5111.1](#) – Residencia del Distrito

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire si cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

El padre o madre del estudiante reside dentro de los límites del distrito.

El estudiante está ubicado dentro de los límites del distrito en una institución infantil con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar conforme a una colocación o compromiso ordenado por la corte.

El estudiante es admitido mediante una opción de asistencia interdistrital.

El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito.

El estudiante vive con un adulto cuidador dentro de los límites del distrito y dicho adulto presenta una declaración jurada que lo confirma.

El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito.

El estudiante está internado en un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para tratamiento de una discapacidad temporal.

El padre o madre del estudiante reside fuera de los límites del distrito, pero trabaja dentro de los límites del distrito y vive con el estudiante en el lugar de trabajo durante un mínimo de tres días a la semana escolar.

El padre o madre del estudiante era residente de California que salió del estado en contra de su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre o madre, una orden legal de una corte o agencia gubernamental que autorizaba su remoción, o la remoción o salida conforme a la Ley de Inmigración y Nacionalidad federal, y el estudiante vivía en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la salida del padre o madre.

El estudiante es un niño sin hogar o en cuidado de crianza (foster) que permanece en su escuela de origen.

El estudiante es un niño migrante o un hijo de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si su padre o madre, mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial, es transferido o está en proceso de ser transferido a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre o madre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Al establecer la residencia de un estudiante para fines de inscripción, el Distrito no indagará sobre el estatus de ciudadanía o inmigración del estudiante ni de los miembros de su familia. Si la escuela considera razonablemente que un padre o madre ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia, el Distrito puede hacer esfuerzos razonables para determinar si el estudiante cumple con los requisitos de residencia. Sin embargo, la inscripción de un estudiante puede ser denegada cuando la documentación presentada sea insuficiente para establecer la residencia en el distrito; en tal caso, el padre o madre será notificado por escrito de las razones específicas de la denegación y del derecho a apelar la decisión del Distrito.

Para obtener una lista de evidencia razonable que el Distrito acepta para verificar que un estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, visite [www.meusd.org](http://www.meusd.org) o comuníquese con Gary Brannon, Director de Servicios Estudiantiles, al 619-473-9022.

## **AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS**

Referencia: EC 58501 BP/AR: [6181](#) – Escuelas Alternativas / Programas de Elección

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases dentro de una escuela que se opera de manera diseñada para:

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.

Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su propio deseo de aprender.

Mantener una situación de aprendizaje que maximice la auto-motivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante de manera totalmente independiente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de los maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.

Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada plantel escolar tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

## **TRANSFERENCIA RELACIONADA CON EL EMPLEO DE LOS PADRES**

Referencia: EC 48204, 48980 BP/AR: [5111.1](#) – Residencia del Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede considerar que un estudiante cuyo padre o madre esté físicamente empleado dentro de sus límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar. Una vez que se considere que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, el estudiante puede continuar asistiendo a la escuela en el Distrito hasta el nivel de grado más alto ofrecido sin tener que volver a solicitar cada año escolar, siempre que el padre o madre continúe empleado físicamente dentro de los límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

El Distrito no negará la admisión de un estudiante por motivos de raza, etnia, sexo, ingreso familiar, rendimiento académico o cualquier otra consideración arbitraria; sin embargo, el Distrito puede prohibir la transferencia de un estudiante si determina que el costo adicional de educar al estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia, o si el Distrito o el distrito de residencia determina que la transferencia afectaría negativamente su plan de desegregación ordenado por la corte o voluntario.

Para inscribirse bajo esta opción, por favor visite [www.meusd.org](http://www.meusd.org) o comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 619-473-9022 para obtener información sobre el tipo de documentación requerida para verificar la residencia mediante el empleo de los padres.

## **CONDUCTA ESTUDIANTEL**

### **TAREAS Y EXÁMENES DURANTE LA SUSPENSIÓN**

Referencia: EC 47606.2, 48913, 48913.5, 48980 BP/AR: [5144](#) – Disciplina; [5144.1](#) – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso

El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante haya sido suspendido puede requerir que el estudiante suspendido complete cualquier tarea y examen que se haya perdido durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que de otro modo se le habría asignado si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona que tenga derechos educativos lo solicita al maestro.

Siempre que una tarea solicitada y entregada al maestro ya sea al regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión o en la fecha límite establecida por el maestro, lo que ocurra más tarde, no sea calificada antes del final del periodo académico, dicha tarea no podrá incluirse en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

### **NORMAS DE DISCIPLINA**

Referencia: 5 CCR 300; EC 35291, 44807, 48980 BP/AR: [5144](#) – Disciplina; [5144.1](#) – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está comprometido a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que sea propicio para el aprendizaje y el logro estudiantil, y desea preparar a los estudiantes

para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire considera que las altas expectativas de comportamiento estudiantil, el uso de estrategias efectivas de manejo escolar y del aula, la provisión de intervención y apoyo adecuados, y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como medio para corregir la mala conducta estudiantil.

Cada plantel escolar y cada maestro de aula ha establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son consistentes con la política de la Junta Directiva y las leyes estatales y federales aplicables. El personal hará cumplir las reglas disciplinarias de manera justa, consistente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire. Los estudiantes serán responsables estrictamente de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en los terrenos escolares, en actividades patrocinadas por la escuela y en el autobús escolar. Los estudiantes deberán cumplir con las regulaciones escolares; obedecer de inmediato todas las instrucciones de los maestros y otras personas con autoridad; ser diligentes en el estudio; ser amables, corteses y respetuosos con todos los estudiantes y el personal; y abstenerse completamente del uso de lenguaje profano y vulgar.

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán prioridades al determinar la disciplina apropiada. En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de instrucción. Las medidas disciplinarias que puedan resultar en la pérdida de tiempo de instrucción o causar que los estudiantes se desconecten de la escuela, como la detención, la suspensión y la expulsión, se impondrán solo cuando lo requiera o permita la ley o cuando se haya documentado que otros medios de corrección han sido ineficaces.

## **MOTIVOS PARA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

Referencia: EC 35291, 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 48901.1, 48915, 48980 BP/AR: [5144.1](#) – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso

Un estudiante de cualquier nivel de grado puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos que estén relacionados con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela: (EC 48900, 48900.7)

La ley federal requiere que el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire proporcione a los reclutadores militares acceso a los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes de secundaria a petición de los reclutadores militares. Un estudiante o padre puede solicitar que esta información no sea divulgada a los reclutadores militares sin previo consentimiento por escrito.

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
2. Usó intencionalmente fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió o de otra manera proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseyó, usó, vendió, proporcionó de otra manera ilegalmente o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. (Nota: Los estudiantes que revelen voluntariamente su uso con el fin de buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por dicha revelación.)
5. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material representándolo como tal sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

9. Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o productos de nicotina. (Nota: Los estudiantes que revelen voluntariamente su uso con el fin de buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por dicha revelación.)
10. Cometió un acto obsceno o participó en profanidad o vulgaridad habitual.
11. Poseyó ilegalmente, ofreció, organizó o negoció la venta de cualquier parafernalia de drogas.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada.
13. Poseyó un arma de fuego simulada. Un arma de fuego simulada significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus características físicas a un arma existente que llevaría a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió abuso sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo o denunciante en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o como represalia por ser testigo.
16. Ofreció ilegalmente, organizó la venta, negoció la venta o vendió el medicamento recetado Soma.
17. Participó o intentó participar en novatadas (hazing). Las novatadas son un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, esté o no reconocido oficialmente, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o humillación personal que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro.
18. Participó en un acto de acoso escolar (bullying). El acoso escolar significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o repetida, incluyendo comunicaciones escritas o actos electrónicos, dirigidos a uno o más estudiantes que tenga o pueda preverse razonablemente que tenga el efecto de poner a un estudiante razonable en temor de daño a su persona o propiedad; causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que el estudiante experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico o su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela. El acoso escolar también incluye el ciberacoso sexual realizado por un estudiante mediante la difusión, solicitud o incitación a difundir una fotografía u otra grabación visual que muestre a un menor identificable desnudo, semidesnudo o en contenido sexual explícito, cuando dicha difusión se realiza a otro estudiante o al personal escolar por medios electrónicos y tiene o puede preverse razonablemente que tenga uno o más de los efectos del acoso descritos anteriormente. El ciberacoso sexual no incluye una representación o imagen que tenga valor literario, artístico, educativo, político o científico significativo o que involucre eventos deportivos o actividades escolares autorizadas.
19. Ayudó o facilitó la inflicción o el intento de inflicción de daño físico a otra persona.
20. Realizó amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que amenace intencionalmente con cometer un delito que resulte en muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de \$1,000, con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no existe la intención real de llevarla a cabo.

Motivos adicionales para suspensión y expulsión para estudiantes de los grados 4.º a 12.º incluyen: (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4)

1. Cometió acoso sexual. El acoso sexual significa una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o persistente como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia por odio. La violencia por odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo que tenga una o más de esas características reales o percibidas.
3. Participó intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire o contra estudiantes que sea lo suficientemente grave o persistente como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear

un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

### **RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN**

Según lo exige la ley, un estudiante que sea encontrado responsable de haber cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares deberá ser suspendido inmediatamente y recomendado para expulsión: (EC 48915(c))

1. Poseer, vender o de cualquier otra manera proporcionar un arma de fuego.
2. Amenazar o exhibir un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer abuso sexual.
5. Poseer un explosivo.

Para todos los demás actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares, un estudiante puede ser recomendado para expulsión con base en una o ambas de las siguientes determinaciones: (EC 48915(b) y (e))

1. Otros medios de corrección no son viables o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante constituye un peligro continuo para la seguridad física del estudiante u otras personas.

### **INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN PÚBLICO**

Referencia: EC 35291, 44014, 48902, 48980 BP/AR: [5144.1](#) – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso

Siempre que cualquier empleado de la escuela sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante, el incidente debe ser reportado de inmediato a las autoridades del orden público correspondientes. Además, el director o su designado debe notificar a las autoridades del orden público correspondientes, dentro de los plazos establecidos, sobre cualquier acto cometido por estudiantes que ocurra en los terrenos escolares y que implique:

1. Agresión con un arma u objeto mortal.
2. Agresión sexual o abuso sexual.
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes.
4. Armas de fuego o explosivos.
5. Cualquier puñal, daga, pica de hielo, cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con hoja que se bloquea en su lugar, navaja con hoja sin protección, pistola paralizante (taser) o dispositivo de descarga eléctrica (stun gun) (según se define en PC 244.5(a)), cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como un BB o una munición de aire, mediante presión de aire, presión de CO<sub>2</sub> o acción de resorte, o cualquier pistola lanzadora de marcadores (paintball/spot marker gun).

Siempre que el director o su designado informe un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades educativas especiales, el director o su designado se asegurará de que se proporcionen copias de los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante a las autoridades del orden público para su consideración.

### **PÉRDIDA O DAÑO DE PROPIEDAD**

Referencia: EC 35291, 48904, 48980, 49014 BP/AR: [3515.4](#) – Recuperación por pérdida o daño de propiedad; [5125.2](#) – Retención de calificaciones, diploma o expedientes; [6161.2](#) – Materiales de instrucción dañados o perdidos

Cuando la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire (MEUSD) sufre daños debido a mala conducta intencional de un estudiante, el MEUSD puede solicitar el reembolso de los daños, dentro de los límites establecidos por la ley, al padre del estudiante o a cualquier otra persona responsable.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede cobrar una deuda adeudada por un estudiante o ex estudiante como resultado de vandalismo o para cubrir el costo de reemplazo de libros, materiales o propiedad del MEUSD prestados a un estudiante que el estudiante deliberadamente no devuelve o que es intencionalmente cortado, desfigurado o dañado de otra manera.

Si el padre del estudiante no puede pagar los daños o devolver la propiedad, se ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago monetario de los daños.

Hasta que los padres del estudiante hayan pagado los daños o se haya completado el trabajo voluntario, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire puede retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico del estudiante.

Antes de retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico de un estudiante, se informará a los padres del estudiante por escrito sobre la presunta mala conducta del estudiante. Además, pueden iniciarse procedimientos disciplinarios apropiados contra el estudiante.

## **SUSPENSIÓN POR EL MAESTRO DE LA CLASE**

Referencia: EC 35291, 48900.1, 48910, 48980 BP/AR: [5144.1](#) – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso; [5144.4](#) – Asistencia obligatoria de los padres

Después de que otros medios de corrección hayan fallado en lograr una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto incluido en la notificación sobre “Motivos para Suspensión y Expulsión”. Un maestro también puede referir a un estudiante al director o su designado para considerar su suspensión de la escuela.

Un estudiante suspendido de la clase no podrá regresar a dicha clase durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro de la clase y del director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será colocado en otra clase regular; sin embargo, si el estudiante está asignado a más de una clase por día, puede ser colocado en cualquier otra clase regular, excepto aquellas que se impartan al mismo tiempo que la clase de la cual fue retirado. El maestro puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y examen que se haya perdido durante la suspensión.

Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará que el padre del estudiante asista a una conferencia entre padres y maestros sobre la suspensión. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es posible, y un administrador escolar asistirá si lo solicita el padre o el maestro.

Cuando se suspenda a un estudiante de la clase por cometer un acto de obscenidad, profanidad o vulgaridad habitual, interrupción de actividades escolares y/o desobediencia deliberada, el maestro puede requerir que cualquier padre que viva con el estudiante acompañe al estudiante durante una parte del día escolar en la clase de la cual el estudiante fue suspendido. Se enviará una notificación por escrito al padre respecto a la implementación de este requisito.

De acuerdo con la Ley Laboral LC 230.7, los empleadores no pueden despedir ni discriminar de ninguna manera a un empleado que sea padre de un estudiante por tomarse tiempo libre para cumplir con el requisito descrito anteriormente, siempre que el padre haya dado aviso razonable a su empleador. Cualquier empleado que sea despedido, amenazado con despido, degradado, suspendido o discriminado de cualquier otra manera en los términos y condiciones de su empleo por su empleador por asistir a la escuela de su hijo como se describe anteriormente tendrá derecho a reinstalación y reembolso por salarios y beneficios laborales perdidos como resultado de dichas acciones del empleador.

## **SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA**

Referencia: EC 35291, 48911, 48980 BP/AR: [5144.1](#) – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos, a menos que la suspensión se extienda en espera de un proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o su designado será precedida por una conferencia informal en la que se informa al estudiante la razón de la medida disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron y la evidencia en su contra, y se le da la oportunidad de presentar su versión de los hechos y evidencia en su defensa.

Esta conferencia puede omitirse si el director o su designado determina que existe una emergencia que involucra un peligro claro e inmediato para la vida, seguridad o salud de los estudiantes o del personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de llevar a cabo la conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a su derecho o esté físicamente incapacitado para asistir por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se realizará tan pronto como el estudiante pueda regresar físicamente a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado escolar hará un esfuerzo razonable para contactar al padre por teléfono, correo electrónico o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. El aviso indicará la infracción específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Las autoridades escolares pueden solicitar una reunión con el padre para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. El padre de un estudiante suspendido debe responder sin demora a la solicitud de reunión; sin embargo, el estudiante no puede ser negado el reingreso únicamente porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se está recomendando la expulsión de un estudiante, el Superintendente o su designado puede extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si se determina, después de una reunión en la que se invita a participar al estudiante y a sus padres, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedad o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso para impugnar registros estudiantiles. Se anima a los padres a comenzar presentando una solicitud de apelación de suspensión ante un administrador o un representante del plantel que no haya emitido la suspensión.

Nota: En el caso de un estudiante en hogar de crianza (foster), cualquier notificación relacionada con disciplina proporcionada al padre significa notificación al titular de los derechos educativos del estudiante, al abogado del estudiante y al trabajador social del condado. En el caso de un niño indígena, la notificación se proporciona al trabajador social tribal del niño y, si corresponde, al trabajador social del condado.

## **REPORTE DE AMENAZAS**

Referencia: EC 35291, 48902, 49331, 49393, 48980 BP/AR: 3515 – Seguridad del plantel; [5131.7](#) – Armas e instrumentos peligrosos

Cualquier empleado u otro funcionario escolar cuyas funciones lo pongan en contacto regular con estudiantes de los grados 6 a 12, como parte de una escuela intermedia o secundaria, que sea alertado o observe cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida deberá reportarla de inmediato a las autoridades del orden público.

Amenaza o amenaza percibida significa cualquier escrito o acción de un estudiante que genere una sospecha razonable de que el estudiante está preparando la comisión de un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar. Esto puede incluir la posesión, uso o representaciones de armas de fuego, municiones, tiroteos o objetivos asociados con la intención de causar daño físico, destrucción o muerte en una publicación en redes sociales, diario, nota de clase u otro medio asociado con el estudiante. También puede incluir una advertencia hecha por un padre, estudiante u otra persona.

## EXPEDIENTES ACADÉMICOS

### ACCESO DE RECLUTADORES MILITARES

Referencia: 20 USC 7908 BP/AR: [5125.1](#) – Divulgación de información del directorio

La ley federal requiere que el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire proporcione a los reclutadores militares acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de escuelas secundarias, cuando así lo soliciten los reclutadores militares.

Un estudiante o padre puede solicitar que esta información no sea divulgada a los reclutadores militares sin consentimiento previo por escrito. Dichas solicitudes deben presentarse por escrito en el plantel escolar del estudiante.

### ACCESO A LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: 34 CFR 99.7, 99.34; EC 234.7, 49063, 49069.7 BP/AR: [1445](#) – Respuesta a la aplicación de leyes de inmigración; [5125](#) – Registros estudiantiles

El acceso significa la inspección y revisión personal, la solicitud y recepción, y la descripción o comunicación oral de cualquier registro. Se mantiene un registro (log) en el expediente de cada estudiante que lista a todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros, así como el interés educativo legítimo del solicitante. Este registro solo puede ser accedido por el padre, un estudiante de 16 años o mayor o que haya completado el 10.º grado, el custodio de registros y ciertos funcionarios estatales y federales.

Los funcionarios escolares y empleados con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros estudiantiles sin consentimiento de los padres siempre que dicho acceso sea necesario para cumplir con sus funciones y responsabilidades, ya sean de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales (por ejemplo, trabajar con el estudiante, recopilar y analizar datos estudiantiles, o conectar a un estudiante con programas o servicios educativos). Los funcionarios escolares y empleados también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire ha delegado funciones y que prestan servicios para los cuales el Distrito de otro modo utilizaría empleados.

A solicitud de funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria en la que un estudiante busca inscribirse, tiene intención de inscribirse o ya está inscrito, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire está autorizado a divulgar registros educativos sin consentimiento de los padres, siempre que la divulgación sea con fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.

El estatus de ciudadanía del estudiante, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional solo será divulgada de acuerdo con la política y regulación del Distrito sobre “Respuesta a la aplicación de leyes de inmigración” (BP: 1445). En la medida de lo posible, el personal no divulgará ni proporcionará por escrito, verbalmente o de cualquier otra forma, a un oficial o empleado de una agencia que lleve a cabo la aplicación de leyes de inmigración, los registros educativos de un estudiante o cualquier información sobre el estudiante o su familia y hogar (por ejemplo, información sobre la vivienda del estudiante o su horario de viajes), a menos que el personal reciba consentimiento escrito de los padres o se presente una orden judicial válida, citación (subpoena) o mandato judicial.

Los padres tienen el derecho de:

1. Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela.
2. Solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos, engañosos o que de alguna manera violen los derechos de privacidad del estudiante (ver la notificación sobre “Impugnación de registros estudiantiles”).

3. Dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y solicitar una copia de los registros que fueron divulgados.
4. Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por un presunto incumplimiento por parte del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), completando el formulario de queja FERPA y enviándolo por correo electrónico a FERPA.Complaints@ed.gov, o enviándolo por correo postal a: U.S. Department of Education, Student Privacy Policy Office, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605

Cuando un estudiante cumple 18 años, todos los derechos relacionados con los registros estudiantiles se transfieren del padre al estudiante. Si el estudiante adulto sigue siendo declarado por el padre como dependiente para efectos fiscales, el padre aún puede acceder a los registros del estudiante. Aunque a los padres sin custodia no se les otorgan los derechos descritos anteriormente, tienen derecho a acceder a los registros educativos de su estudiante, a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado mediante una orden judicial.

Cuando la ley requiere el consentimiento previo por escrito de un padre, este debe proporcionar un consentimiento escrito, firmado y fechado antes de que el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire divulgue el expediente del estudiante. Dicho consentimiento puede darse por medios electrónicos en los casos en que pueda ser autenticado. El padre debe especificar los registros que pueden ser divulgados, indicar el propósito de la divulgación e identificar a la parte o clase de partes a quienes se les puede hacer la divulgación.

A solicitud del padre, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire proporcionará al padre una copia de los registros divulgados. La solicitud escrita para acceder o divulgar los registros de un estudiante debe presentarse por escrito al director del plantel escolar, quien a su vez tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para cumplirla durante el horario escolar regular.

El personal certificado calificado está disponible para interpretar los registros cuando sea solicitado. Se tomarán medidas razonables para evitar la alteración, daño o pérdida de los registros durante su inspección.

## **PROGRAMA CAL GRANT (SUBVENCIÓN CAL)**

Referencia: EC 69432.9 BP/AR: [5121](#) – Calificaciones/Evaluación del rendimiento estudiantil; [5125](#) – Registros estudiantiles

Una Cal Grant es una asignación de ayuda financiera específica del estado de California que no tiene que ser reembolsada. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA). Las Cal Grants pueden utilizarse en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes y escuelas técnicas o vocacionales en California también aceptan Cal Grants.

Los solicitantes de Cal Grant deben presentar la solicitud utilizando la FAFSA o la Solicitud de California Dream Act antes de la fecha límite y cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, financieros y de GPA mínimo de cualquiera de los programas. Para apoyar a los estudiantes con la solicitud, todos los estudiantes de 12.º grado son considerados automáticamente solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante de 12.º grado será enviado electrónicamente antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) por la escuela o el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire.

Tras la implementación de cuentas basadas en el historial académico para estudiantes de los grados 9 a 12 en la plataforma CaliforniaColleges.edu, cualquier dato de GPA requerido para la elegibilidad de programas de ayuda financiera será enviado a través de la California College Guidance Initiative.

Un estudiante, o el padre de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente el GPA del estudiante a la CSAC. Hasta que el estudiante cumpla 18

años, solo el padre puede optar por excluir al estudiante. Una vez que el estudiante cumple 18 años, solo el estudiante puede optar por excluirse o incluirse nuevamente si el padre había decidido previamente excluirlo.

La notificación sobre la CSAC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente como solicitante de Cal Grant será proporcionada a todos los estudiantes y sus padres antes del 1 de enero del año en que el estudiante cursa 11.º grado. Si el formulario de exclusión no se recibe antes del 1 de marzo del año de 11.º grado del estudiante, el GPA del estudiante será enviado a la CSAC a partir de septiembre del año de 12.º grado.

## **INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIFORNIA (CCGI)**

Referencia: EC 51229, 60900.5 BP/AR: [5125](#) – Registros estudiantiles

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) trabaja para facilitar el acceso a la universidad para los estudiantes de California y unificar los esfuerzos de las instituciones que los atienden. Al combinar herramientas e infraestructura basadas en datos con el desarrollo de capacidades y planes de estudio enfocados en los estudiantes, CCGI ayuda a cerrar las brechas entre sistemas y asegurar que todos los estudiantes de California, especialmente aquellos que han estado subrepresentados en la educación superior, puedan transitar de manera fluida de K-12 a la universidad y la carrera profesional. CCGI administra CaliforniaColleges.edu, que es la plataforma oficial del estado para la planificación universitaria y de carreras, y es gratuita para todos los estudiantes de California en los grados 6 a 12 y sus familias.

Para facilitar esto, los datos de todos los estudiantes matriculados en escuelas públicas de los grados 6 a 12 serán:

- Compartidos con CCGI.
- Utilizados para proporcionar a los estudiantes y familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
- Permitirán que un estudiante transmita la información compartida con CCGI a ambas de las siguientes entidades:
  - Instituciones de educación postsecundaria con fines de admisión y colocación académica.
  - La Comisión de Ayuda Estudiantil (Student Aid Commission) con el propósito de determinar la elegibilidad y aumentar el acceso a la ayuda financiera estudiantil.

## **IMPUGNACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES**

Referencia: 34 CFR 99.7; EC 49063, 49066, 49070 BP/AR: [5125](#) – Registros estudiantiles; [5125.3](#) – Impugnación de registros estudiantiles

Después de la inspección y revisión de los registros del estudiante, el padre/madre puede impugnar el contenido de los registros y/o solicitar que los registros sean eliminados. El padre/madre puede presentar al director una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros del estudiante cualquier información que considere que sea cualquiera de las siguientes: inexacta, una conclusión o inferencia personal no fundamentada, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, no basada en la observación personal de una persona identificada con la hora y el lugar de la observación registrados, engañosa o en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de los 30 días calendario, el Superintendente o su designado se reunirá con el padre/madre y con el empleado certificado que registró la información, si lo hubiera, y si dicha persona aún está empleada por el Distrito Escolar Unificado Mountain Empire, y confirmará o rechazará las alegaciones. Si las alegaciones se confirman, el Superintendente o su designado ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente o su designado rechaza las alegaciones, el padre/madre puede apelar la decisión ante el Consejo Directivo del Distrito Escolar Unificado Mountain Empire dentro de los 30 días calendario. El Consejo determinará si confirma o rechaza las alegaciones. Si el Consejo confirma las alegaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final del Consejo es desfavorable para los padres, o si el padre/madre acepta una decisión desfavorable del Superintendente, el padre/madre tiene derecho a presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración pasará a formar parte del registro escolar del estudiante hasta que la información objetada sea eliminada.

Tanto el Superintendente como el Consejo tienen la opción de designar un panel de audiencias de acuerdo con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si la impugnación involucra una calificación del estudiante, al maestro que otorgó la calificación se le dará la oportunidad de explicar, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se otorgó dicha calificación. En la medida de lo posible, el maestro será incluido en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación. A falta de error clerical o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación del estudiante determinada por el maestro es definitiva.

## INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

Referencia: 20 USC 1232g; 24 CFR 99.37; EC 49063, 49073 BP/AR: [5125.1](#) – Divulgación de información de directorio

La información de directorio significa información contenida en el registro del estudiante que generalmente no se consideraría perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga. Esta información del estudiante incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área principal de estudio, registro de participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió. La información de directorio puede incluir un número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante para acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que dicho identificador no pueda utilizarse para obtener acceso a los registros educativos, excepto cuando se utilice en conjunto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado.

La información de directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. Tampoco incluye el estatus de ciudadanía del estudiante, estatus migratorio, lugar de nacimiento ni cualquier otra información que indique el origen nacional. El Distrito Escolar Unificado Mountain Empire no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información de directorio es permitir que la escuela y el MEUSD incluyan este tipo de información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares y/o del distrito (por ejemplo, un programa de obra que muestre el papel del estudiante en una producción teatral, listas de honor u otras listas de reconocimiento, anuario anual, programas de promoción/graduación, hojas de actividades deportivas que muestran peso y estatura de los miembros del equipo). Además, el Distrito Escolar Unificado Mountain Empire ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información de directorio:

- Ciertas publicaciones escolares
- Organizaciones externas, incluyendo, pero no limitadas a, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios escolares
- Reclutadores militares
- Instituciones de educación postsecundaria
- Agencias gubernamentales externas

No se podrá divulgar información a entidades privadas con fines de lucro, excepto empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitándose a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. No se divulgará información de directorio de un estudiante identificado como estudiante en situación de sinhogarismo sin el consentimiento escrito de los padres que autorice dicha divulgación. Sin embargo, la información de directorio de un estudiante en situación de sinhogarismo puede divulgarse con el fin de facilitar un examen de la vista por parte de un proveedor sin fines de lucro o una evaluación

de salud oral gratuita organizada por la escuela, a menos que los padres del estudiante hayan proporcionado un aviso por escrito indicando que no se otorga consentimiento para dichos exámenes.

Para todos los demás estudiantes, la información de directorio no será divulgada si el padre/madre notifica por escrito al director de la escuela que dicha información no debe ser divulgada sin su consentimiento previo. Los padres pueden presentar un formulario de “Divulgación de información de directorio” para optar por no participar, o en el caso de un menor en situación de sinhogarismo, para autorizar la divulgación, antes del tercer viernes de septiembre.

Además, el Distrito Escolar Unificado Mountain Empire no incluirá la información de directorio ni la información personal de un estudiante o del padre de un estudiante en las actas de una reunión del Consejo Directivo del Distrito, excepto cuando lo exija una orden judicial o la ley federal, si el padre ha presentado una solicitud por escrito al secretario o secretaria del Consejo para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor de las actas de una reunión del Consejo.

## **DUPLICACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES**

Referencia: EC 49063, 49065 BP/AR: [5125](#) – Registros estudiantiles

Las copias de los registros del estudiante están disponibles para los padres a un costo razonable que no excederá el costo real de proporcionar dichas copias. Las tarifas pueden ser exentas si el cobro impide el acceso de los padres a los registros. Los exalumnos pueden recibir hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de sus registros sin costo alguno.

## **MANTENIMIENTO DE REGISTROS ESTUDIANTILES**

Referencia: 5 CCR 432, 437; EC 49063, 49076.7 BP/AR: [5125](#) – Registros estudiantiles

Se debe mantener un registro acumulativo sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo de un estudiante. Los registros estudiantiles son cualquier tipo de información, ya sea registrada a mano, impresa, en cintas, película, microfilm u otros medios, recopilada dentro o fuera del Distrito Escolar Unificado Mountain Empire que esté directamente relacionada con un estudiante identificable y que se mantenga con el propósito de revisión por terceros. Los registros activos se conservan en la escuela del estudiante; los registros inactivos se conservan en la Oficina del Distrito.

De acuerdo con la ley estatal y federal, el Distrito Escolar Unificado Mountain Empire mantiene de forma indefinida los siguientes registros permanentes obligatorios: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método de verificación de la fecha de nacimiento, sexo, fecha de ingreso y salida de cada año escolar, materias cursadas, calificaciones o número de créditos hacia la graduación, verificación o exención de inmunizaciones requeridas, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, y nombre y dirección de los padres (incluida la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como de los padres).

El Distrito Escolar Unificado Mountain Empire también conserva los siguientes registros interinos obligatorios hasta tres años después de que el estudiante se retire o se gradúe, o hasta que pierdan su utilidad: registro de personas o agencias que han solicitado o recibido información del expediente del estudiante, información de salud, información sobre participación en programas de educación especial, registros de capacitación en lenguaje, boletas de progreso/notificaciones, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, respuestas a registros impugnados, resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión e informes y resultados de educación independiente. Los registros permitidos, que son aquellos que el Distrito Escolar Unificado Mountain Empire ha determinado que es importante conservar, pueden incluir, entre otros, evaluaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de pruebas estandarizadas de más de tres años, datos rutinarios de disciplina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, avisos disciplinarios y registros de asistencia.

El Distrito Escolar Unificado Mountain Empire no recopilará ni solicitará números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de los estudiantes o padres, excepto cuando lo requiera la ley estatal o federal o cuando sea necesario para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federales. Además, el Distrito Escolar Unificado Mountain Empire no recopilará información o documentos sobre el estatus de ciudadanía o inmigración de los estudiantes o sus familiares, a menos que lo exija la ley estatal o federal o sea necesario para administrar un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

De manera anual, los registros que no estén designados como registros permanentes obligatorios se revisan para determinar cuáles deben conservarse y cuáles pueden ser destruidos. Los registros se destruyen de manera que se garantice que no estén disponibles para inspección pública durante el proceso de destrucción.

La Asistente Ejecutiva del Superintendente ha sido designada como la encargada de los registros a nivel del Distrito Escolar Unificado Mountain Empire, y en cada plantel escolar, el director actúa como encargado de los registros de los estudiantes inscritos en su escuela. El encargado de los registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros estudiantiles; en particular, debe proteger al estudiante y a su familia de invasiones de privacidad, asegurando que solo las personas autorizadas puedan acceder a los registros estudiantiles.

## **ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)**

Referencia: 20 USC 1232h; EC 51513 BP/AR: [5022](#) – Derechos de privacidad de estudiantes y familias; [6162.8](#) – Investigación

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

**Dar consentimiento antes de que los estudiantes estén obligados a someterse a una encuesta que trate una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):**

- Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
- Conducta o actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, antisocial, auto-incriminatoria o degradante;
- Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, médicos o ministros;
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
- Ingresos, excepto cuando sea requerido por ley para determinar la elegibilidad para programas.

**Recibir aviso y la oportunidad de excluir al estudiante de:**

- Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la fuente de financiamiento;
- Cualquier examen o evaluación física invasiva no urgente que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante, excepto evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico permitido o requerido por la ley estatal; y
- Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con fines de mercadotecnia o para vender o distribuir dicha información a terceros. (Esto no aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida exclusivamente para desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).

### **Inspeccionar, previa solicitud y antes de su administración o uso:**

- Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
- Instrumentos utilizados para recopilar información personal de estudiantes para cualquiera de los fines de mercadotecnia, venta u otros fines de distribución mencionados; y
- Material instruccional utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante cuando cumple 18 años o es menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito Escolar Unificado Mountain Empire ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres, respecto a estos derechos, así como medidas para proteger la privacidad estudiantil en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal con fines de mercadotecnia, ventas u otros fines de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al inicio del ciclo escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, por correo postal o electrónico, a los padres de los estudiantes que estén programados para participar en las actividades o encuestas específicas indicadas a continuación, y brindará la oportunidad de que los padres excluyan a sus hijos de dichas actividades o encuestas. El Distrito realizará esta notificación al inicio del año escolar si ya se han identificado las fechas aproximadas de dichas actividades o encuestas. Para encuestas y actividades programadas después del inicio del año escolar, los padres recibirán notificación razonable y la oportunidad de excluir a sus hijos. También se permitirá a los padres revisar cualquier encuesta correspondiente.

A continuación, se incluye una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal de estudiantes con fines de mercadotecnia, ventas u otros fines de distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación de EE. UU.
- Cualquier examen o evaluación física invasiva no urgente como se describe anteriormente.

Los padres que consideren que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja completando el formulario de queja PPRA y enviándolo por correo electrónico a [PPRA.Complaints@ed.gov](mailto:PPRA.Complaints@ed.gov) o por correo postal a: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-8520.

## **REGISTROS ESTUDIANTILES DE REDES SOCIALES**

Referencia: EC 49073.6 BP/AR: [5125](#) – Registros estudiantiles

El Distrito Escolar Unificado Mountain Empire ha adoptado un programa que recopila y mantiene información estudiantil obtenida de redes sociales. “Redes sociales” se define como un servicio o cuenta electrónica, o contenido electrónico, que incluye, entre otros, videos, fotografías fijas, blogs, videoblogs, podcasts, mensajes instantáneos y de texto, correo electrónico, servicios o cuentas en línea, o perfiles o ubicaciones en sitios web de Internet.

Este programa recopila y mantiene únicamente información que está directamente relacionada con la seguridad escolar o la seguridad del estudiante. La información de un estudiante obtenida de redes sociales se destruye dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un año después de que el estudiante ya no esté inscrito en el Distrito Escolar Unificado Mountain Empire, lo que ocurra primero.

Para revisar, o solicitar la corrección o eliminación, de la información recopilada de redes sociales y mantenida en el registro de un estudiante, el estudiante o su padre/madre puede presentar una solicitud por escrito al director del plantel escolar de su hijo/a. El acceso para revisar cualquier registro se proporcionará dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud.

## TECNOLOGÍA

### DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE ESCUCHA Y GRABACIÓN

Referencia: EC 51512 BP/AR: [1250](#) – Visitantes/Personas ajenas

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula sin el consentimiento previo del maestro y del director, otorgado con el fin de promover un propósito educativo, está prohibido. Esto interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y la disciplina escolar.

Cualquier persona, que no sea un estudiante, que viole intencionalmente esta sección será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante que viole esta sección estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

The following are additional notifications that are to be posted on the LEA's website and/or in school facilities. Only provide direct links to the applicable policy, not to the LEA's Policy Manual. Any item/information marked with an asterisk (\*) is required only if the LEA implements the program or activity.

### SEGURIDAD EN INTERNET

Referencia: 47 CFR 54.520; 20 USC 7131; 47 USC 254 BP/AR: [6163.4](#) – Uso de tecnología por estudiantes

Una preocupación nacional emergente es el uso inapropiado de Internet por parte de los estudiantes. En todo el país, las escuelas continúan observando un aumento en comportamientos negativos estudiantiles como resultado de mensajes escritos mediante tecnología electrónica, publicados en sitios populares de redes sociales. Muchos sitios contienen componentes de mensajería instantánea que permiten a los estudiantes chatear con otros estudiantes y publicar declaraciones que normalmente no se dirían en una conversación cara a cara. La popularidad de estos sitios web ha crecido.

Desafortunadamente, algunos estudiantes utilizan estos sitios para participar en acoso en línea o para amenazar con causar daño a otros estudiantes. Los “ciberacosadores” utilizan el anonimato de la web para dañar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son acosados en línea a veces no reportan estos incidentes por temor a que se les prohíba el uso de Internet.

Fuera de las escuelas, ha habido casos de adultos que son depredadores infantiles y estafadores que se hacen pasar por jóvenes y obtienen acceso a salas de chat estudiantiles. En algunos casos, estos contactos han llevado a tragedias. Algunos estudiantes desprevenidos publican suficiente información personal que permite a los depredadores localizar sus domicilios o direcciones escolares, convirtiéndolos en blancos fáciles.

El Distrito Escolar Unificado Mountain Empire garantizará que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet cuenten con una medida de protección tecnológica que impida el acceso a representaciones visuales obscenas, pornografía infantil o contenido perjudicial para menores, y que el funcionamiento de dichas medidas sea aplicado. Para reforzar estas medidas, se han diseñado normas y procedimientos para restringir el acceso de los estudiantes a contenido dañino o inapropiado en Internet y para asegurar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Los padres deben estar conscientes de lo que sus hijos escriben en Internet y de lo que otros publican en respuesta. Estos sitios web son de dominio público, y cualquier cosa publicada puede ser vista por cualquier persona con acceso a Internet. Aunque la mayoría de lo que se escribe no es inmoral, ofensivo o ilegal, parte de ello sí lo es. Los padres pueden optar por investigar un sitio ingresando personalmente al mismo. Los servicios son gratuitos, y los usuarios pueden registrarse utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez registrados, los padres pueden buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Los resultados de búsqueda pueden limitarse ingresando el nombre de la ciudad. Los padres podrán ver los tipos de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes publican en el sitio.

Los padres deben saber que la mayoría de las plataformas de redes sociales están obligadas a divulgar todos los procedimientos de denuncia de ciberacoso en los términos de servicio de la plataforma. También deben contar con un mecanismo dentro de su servicio basado en Internet que permita a cualquier persona, tenga o no un perfil en el servicio, reportar ciberacoso o cualquier contenido que viole los términos de servicio existentes.

Se recomienda a los padres hablar con sus hijos sobre los posibles peligros de Internet y establecer reglas y pautas para garantizar su seguridad en línea. Para obtener consejos adicionales de seguridad en Internet, visite los siguientes sitios web:

- Common Sense Media – <https://www.common sense media.org>
- Connect Safely – <https://www.connectsafely.org/>
- National Center for Missing and Exploited Children – <https://www.net smartz.org/>
- Net Cetera – <https://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0002-parents>
- Web Wise Kids – <http://www.webwisekids.org>

El Distrito Escolar Unificado Mountain Empire continuará proporcionando seguridad en Internet dentro de sus escuelas. Es importante que los padres también supervisen el uso de Internet en el hogar.

Aquí tienes el texto en español (traducido de forma fiel y clara):

## USO DE TECNOLOGÍA DEL DISTRITO

**Referencia:** 47 CFR 54.520; 20 USC 7131; 47 USC 254 BP/AR: [6163.4](#) – Uso de tecnología por estudiantes

La política del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire sobre el uso aceptable de la tecnología en los planteles escolares y el acceso de los alumnos a Internet y sitios en línea está disponible en [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

## USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

**Referencia:** EC 48901.5, 48901.7 BP/AR: [5131.8](#) – Dispositivos de comunicación móvil

El uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero en algunas circunstancias puede ser disruptivo para el programa de instrucción. De hecho, existe evidencia creciente de que el uso sin restricciones de teléfonos inteligentes por parte de los estudiantes durante la jornada escolar interfiere con la misión educativa de las escuelas, reduce el rendimiento estudiantil, promueve el acoso cibernético y contribuye al aumento de la ansiedad, depresión y suicidio en adolescentes.

Aunque a los estudiantes no se les puede prohibir poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo ninguna de las circunstancias listadas a continuación, el Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire ha adoptado una política que restringe su posesión y uso en la escuela y bajo la supervisión del personal escolar:

- Cuando no esté expresamente regulado en un plan integral de seguridad escolar, en caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro
- Cuando un maestro o administrador otorgue permiso al estudiante para poseer o usar el dispositivo, sujeto a cualquier limitación razonable
- Cuando un médico o cirujano autorizado determine que su posesión o uso es necesario para la salud y bienestar del estudiante
- Cuando su uso sea requerido por el Programa de Educación Individualizada (IEP) o el plan de la Sección 504 del estudiante

Las políticas del Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire pueden consultarse en [www.meusd.org](http://www.meusd.org).

Además, los teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles no deberán utilizarse de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de otras personas. Si se usan de manera no autorizada, el dispositivo puede ser confiscado y/o revisado conforme a la ley y la política, y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Un estudiante también puede ser disciplinado por el uso de un dispositivo móvil fuera del plantel escolar si representa una amenaza o peligro para la seguridad de estudiantes, personal o propiedad del distrito, o si interfiere sustancialmente con las actividades escolares.

El Distrito Escolar Unificado de Mountain Empire no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de un dispositivo de comunicación móvil que sea llevado al campus escolar o a una actividad escolar.

## PUBLICACIONES

| <i>Topic</i>                                                                                                               | <i>CSBA No.</i>           | <i>Code Reference</i> | <i>School</i> | <i>LEA</i>           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------|----------------------|
| Anti-cyberbullying procedures                                                                                              | 5131.2                    | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Body shaming resources ( <i>waiting on CDE for content</i> )                                                               | TBD                       | EC 232.7              | Best practice |                      |
| Competitive athletics data*                                                                                                | 6145.2                    | EC 221.9              | Yes           | If no school website |
| Comprehensive school safety plan                                                                                           | 0450                      | EC 32282              | Best practice |                      |
| Definition of discrimination and harassment based on sex                                                                   | 5145.3, 5145.7            | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Discrimination, harassment, intimidation, bullying policy                                                                  | 5131.2; 5145.3            | EC 234.6              |               | Yes                  |
| District of Choice program*                                                                                                | 5117                      | EC 48301              |               | Yes                  |
| Employee interaction with students                                                                                         | 4119.21, 4219.21, 4319.21 | EC 44050              | Yes           | If no school website |
| Hate violence policy                                                                                                       | 5145.9                    | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Homeless liaison(s) contact information                                                                                    | 6173                      | EC 48852.6            | Yes           | Yes                  |
| Incident form on CIF racial discrimination, harassment, hazing ( <i>waiting on CDE</i> )                                   | 6145.2                    | EC 33353              |               | Yes                  |
| Information on homelessness ( <i>e.g., education rights and resources available to persons experiencing homelessness</i> ) | 6173                      | EC 48852.6            |               | Yes                  |
| Integrated pest management plan                                                                                            | 3514.2                    | EC 17611.5, 17612     |               | Yes                  |
| Interdistrict permit transfer                                                                                              | 5117                      | EC 46600.2            |               | Yes                  |
| Link to CDE resources on bullying                                                                                          | 5131.2                    | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Rights of foster children and youth                                                                                        | 6173.1                    | EC 48853.5            |               | Yes                  |
| School accountability report card                                                                                          | 0510                      | EC 35258              |               | Yes                  |
| Sexual harassment policy                                                                                                   | 5145.7                    | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Social media bullying                                                                                                      | 5131.2                    | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Suicide prevention                                                                                                         | 5141.52                   | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Synthetic drugs                                                                                                            | 5131.6                    | EC 48985.5            | Yes           | Yes                  |
| Title IX policy and information                                                                                            | 0415, 5145.7              | EC 234.6              |               | Yes                  |
| Use of restraint and seclusion                                                                                             | 5131.41                   | EC 49006              |               | Yes                  |

### School Sites

| <i>Topic</i>                                           | <i>CSBA No.</i> | <i>Code Reference</i> | <i>Location</i>                                 |
|--------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------------------------|
| AED use instructions (only for school sites with AEDs) | 5141            | HSC 1797.196          | Posted next to the AED; must meet specification |

|                                                                                                                                                              |         |                          |                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Availability of menstrual products (Grades 3-12)                                                                                                             | 1312.4  | EC 35292.6               | Displayed in a prominent and conspicuous location in every women's and all-gender restroom, and at least one men's restroom; must meet specification                                                   |
| Discrimination, harassment, intimidation, and bullying policy                                                                                                | 5145.3  | EC 234.1                 | Posted in all schools and offices, including staff lounges and student government meeting rooms                                                                                                        |
| Homeless poster (obtained through the COE or CDE)                                                                                                            | 6173    | 42 USC 11432; EC 48852.5 | Posted in locations frequented by parents of homeless children/youth and unaccompanied youth                                                                                                           |
| Missing children's bulletin downloaded from the California Attorney General's website at <a href="https://oag.ca.gov/missing">https://oag.ca.gov/missing</a> | 5142.1  | EC 38139                 | <i>Elementary schools:</i> posted at an appropriate area restricted to adults<br><i>Middle/High schools:</i> posted where deemed appropriate by principal                                              |
| Mental health poster (Grades 6-12)                                                                                                                           | 5141.5  | EC 49428.5               | Displayed prominently and conspicuously public areas at the school site that are accessible to, and commonly frequented by, students; must meet specification                                          |
| Notice of alternative schools                                                                                                                                | 6181    | EC 58501                 | Posted in at least two places normally visible to students, teachers, and parents in each attendance unit for the entire month of March each year                                                      |
| Reporting child abuse or neglect (obtained through CDE)                                                                                                      | 5141.4  | EC 33133.5               | Encouraged to post in area of the school where students frequently congregate.                                                                                                                         |
| Sexual harassment policy                                                                                                                                     | 5145.7  | EC 231.5                 | Displayed in a prominent location in all main administrative buildings or other areas where notices regarding the LEA's rules/regulations are posted                                                   |
| Sexual harassment poster (Grades 9-12)                                                                                                                       | 5145.7  | EC 231.6                 | Displayed prominently and conspicuously in each bathroom and locker room, and in public areas at the school site that are accessible to, and commonly frequented by, students; must meet specification |
| Steroids warning sign (Grades 7-12)                                                                                                                          | 5131.63 | CC 1812.97               | Posted in locker rooms; and must meet specification                                                                                                                                                    |
| "Tobacco use is prohibited" sign                                                                                                                             | 3513.3  | HSC 104559               | Prominently displayed at all entrances to school property                                                                                                                                              |
| Visitor registration requirements and school hours                                                                                                           | 1250    | PC 627.6; EC 32211       | Posted at the entrance of each school and school grounds                                                                                                                                               |
| Williams complaint                                                                                                                                           | 1312.4  | EC 35186                 | Posted in each classroom                                                                                                                                                                               |